



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	01-54
Administrativas	54--56
Superior Tribunal de Justicia	56-58
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	58-70
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

#### PAG.

01-54

54--56

56-58

58-70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE  
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE TRANSPORTE

#### DECRETO N° 7062-SGG-ST-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

#### VISTO:

El EXD 0000-7221185/24, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 49-SGG-ST-2023 se conformó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. DOEXT 806958/24 obra la renuncia presentada por la Abogada ROCIO AYELEN LEYES, D.N.I. N° 37.639.018, al cargo de Directora de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte, dispuesto por Decreto N° 618-SGG-ST-2023 (act. DOEXT 806878/24);

Que es necesario cubrir el cargo de Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Abogada ROCIO AYELEN LEYES, D.N.I. N° 37.639.018, al cargo de Directora de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte.-

Art. 2°.- Designar, a partir del día de la fecha del presente Decreto, a la Abogada ROCIO AYELEN LEYES, D.N.I. N° 37.639.018 en el cargo de Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Transporte.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Transporte, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7063-SGG-ST-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

#### VISTO:

El EXD 0000-7010788/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100073526/24 la señora Directora de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Julio de 2024;

Que en act. PTPREC 56020/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLO- NES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 215.522.292,84);

Que en act. INFORM 383443/24 obra informe N° 364-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9823/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la

Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 777274/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 118517/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 215.522.292,84

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	JULIO 2024
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$ 3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$ 15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$ 6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$ 14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$ 3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$ 17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$ 3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$ 22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$ 107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$ 19.595.063,41
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 215.522.292,84</b>

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 6°.- Comunicar a las empresas mencionadas en el Art. 4° del presente Decreto, que en el marco del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, deberán rendir cuenta del destino final de los fondos recibidos, guardando estricta relación con gastos imputados a: sueldos, cargas sociales y combustibles.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7064-SGG-ST-2024.-**

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD 0000-7080457/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de compensación extraordinaria para empresas de transporte público interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de estos fondos es de vital importancia para el sostenimiento,

mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100073761/24 la señora Directora de Transporte tramita una compensación extraordinaria para empresas de transporte interurbano de pasajeros en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Junio de 2024;

Que en act. PTPREC 56050/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 181.656.071,77);

Que en act. DICTLE 9829/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. INFORM 384072/24 obra informe N° 382-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 778912/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119136/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme al Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 181.656.071,77

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	181.656.071,77

Art. 4°.- Otorgar una compensación extraordinaria a las Empresas de transporte público interurbano de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	JUNIO 2024
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$ 15.043.158,83
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$ 46.234.776,96
GRUPO MR S.R.L. (San Luis)	30-71076096-5	\$ 44.973.176,66
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$ 63.164.598,39
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$ 4.098.924,36
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$ 8.141.436,57
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 181.656.071,77</b>

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	181.656.071,77

Art. 6°.- Comunicar a las empresas detalladas en el Art. 4°, que de conformidad a lo establecido por el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, deberán cumplir con el cargo de rendir cuentas del destino final de los fondos recibidos, guardando estricta relación entre los fondos liquidados con gastos imputados a: sueldos, cargas sociales y combustibles.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7111-SGG-ST-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD 0000-7030742/24 por el cual se tramita la homologación del Convenio de Cooperación entre la Dirección de Compras y Contrataciones y el Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO), obrante en act. DOCEXT 798553/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio de Cooperación, suscripto el 27 de junio de 2024, entre la señora Directora de Compras y Contrataciones, C.P.N. MARÍA CECILIA LUBERRIAGA, D.N.I. N° 22.259.408 y el señor Presidente del Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO), Dr. VICTOR ANDRES CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796, tiene por objeto la armonización de la logística para la adquisición de bienes, en tiempo y oportunidad por parte del mencionado Ente, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la vigencia del Convenio de Cooperación, es a partir de la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y por el término de DOS (2) años, renovable por igual período;

Que en act. DICTLE 9821/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 777364/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118504/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Cooperación suscripto el 27 de junio de 2024, entre la señora Directora de Compras y Contrataciones, C.P.N. MARÍA CECILIA LUBERRIAGA, D.N.I. N° 22.259.408 y el señor Presidente del Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO), Dr. VICTOR ANDRES CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796, obrante en act. DOCEXT 798553/24.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) y a la Dirección de Compras y Contrataciones.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Víctor Andrés Cianchino Chiofalo****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****DECRETO N° 6965-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7120236/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARISA CARINA PEREYRA, D.N.I. N° 22.852.559 y TRINIDAD DE LAS MERCEDES ROCABADO PEREYRA, D.N.I. N° 45.382.270, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763323/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763327/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763325/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361864/24 obra comprobante de imputación preventiva

del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38840/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 781780/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119533/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763323/24, con destino a impulsar el emprendimiento de fabricación de accesorios para muñecas, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763325/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARISA CARINA PEREYRA, D.N.I. N° 22.852.559 y TRINIDAD DE LAS MERCEDES ROCABADO PEREYRA, D.N.I. N° 45.382.270.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6966-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170162/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIELA AGUSTINA MOLINA, D.N.I. N° 34.699.943 y MARIANO ALBERTO CABRAL, D.N.I. N° 42.976.903, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764143/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764148/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de

asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764144/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360841/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38773/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385146/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119366/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764143/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicios de producción gastronómica, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764144/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIELA AGUSTINA MOLINA, D.N.I. N° 34.699.943 y MARIANO ALBERTO CABRAL, D.N.I. N° 42.976.903.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 1.391.124,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.391.124,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6967-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170280/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CRISTIAN ORLANDO VALDEZ, D.N.I. N° 30.543.476 y SILVIA LORENA PALACIO, D.N.I. N° 26.646.553, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764192/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764195/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764193/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360831/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38779/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385147/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119378/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764192/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento en el servicio de taxi, en la localidad de Concarán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764193/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CRISTIAN ORLANDO VALDEZ, D.N.I. N° 30.543.476 y SILVIA LORENA PALACIO, D.N.I. N° 26.646.553.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6968-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170149/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FLORENCIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N° 39.460.645 y JOAQUIN DARIO YRUSTA, D.N.I. N° 36.152.676, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas

fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764133/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764139/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764134/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361065/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38747/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385183/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119399/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764133/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio gastronómico, en la localidad de Villa del Carmen, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764134/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FLORENCIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N° 39.460.645 y JOAQUIN DARIO YRUSTA, D.N.I. N° 36.152.676.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 95/100 (\$ 998.312,95).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 998.312,95

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6969-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170704/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MABEL EDITH SOLIS CHAVEZ, D.N.I. N° 22.454.914 y EMILIANO FERNANDO RAMIREZ, D.N.I. N° 23.026.694, en el marco de la Línea

de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,  
CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764355/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764363/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764356/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360781/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38795/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385258/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119482/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764355/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764356/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MABEL EDITH SOLIS CHAVEZ, D.N.I. N° 22.454.914 y EMILIANO FERNANDO RAMIREZ, D.N.I. N° 23.026.694.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6970-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160693/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: DUILIO IVAN BABIC, D.N.I. N° 16.303.144 y FIDELINA PAEZ, D.N.I. N° 10.507.627, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764059/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764062/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764060/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359166/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38811/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781731/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119539/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764059/24, con destino a la compra de máquinas, herramientas y equipamiento para producción y servicio de carpintería y herrería, en la localidad de Cortaderas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764060/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DUILIO IVAN BABIC, D.N.I. N° 16.303.144 y FIDELINA PAEZ, D.N.I. N° 10.507.627.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6971-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7160557/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CESAR DARIO GATICA, D.N.I. N° 28.580.146 y JORGE MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 25.695.238, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763913/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763928/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763914/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359098/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38782/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781729/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119509/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763913/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos alimenticios, en la localidad de Quines, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763914/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CESAR DARIO GATICA, D.N.I. N° 28.580.146 y JORGE MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 25.695.238.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 2.983.172,73).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.983.172,73

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6972-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7170727/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CORINA RUTH SACABA, D.N.I. N° 32.872.899 y FATIMA RUTH SACABA, D.N.I. N° 32.872.898, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764408/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764412/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764410/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361029/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38810/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781930/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119506/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764408/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio estético, peluquería y estilismo, en la localidad de Cortaderas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764410/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: CORINA RUTH SACABA, D.N.I. N° 32.872.899 y FATIMA RUTH SACABA, D.N.I. N° 32.872.898.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.999.700,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.999.700,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6973-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7170201/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALEJANDRO SEBASTIAN CORONEL, D.N.I. N° 33.530.235 y JIMENA ZOE BRIZUELA CARLOS, D.N.I. N° 33.408.974, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764159/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764162/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764160/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361009/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38743/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781700/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119527/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764159/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicios profesional deportivo, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764160/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ALEJANDRO SEBASTIAN CORONEL, D.N.I. N° 33.530.235 y JIMENA ZOE BRIZUELA CARLOS, D.N.I. N° 33.408.974.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.795.800,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.795.800,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6974-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7180536/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MELINA NAHIR ROSALES, D.N.I. N° 42.909.953 y NANCY EDITH MANSILLA, D.N.I. N° 29.106.299, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764664/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764667/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764665/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361829/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38825/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781736/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119496/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764664/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos textiles, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764665/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MELINA NAHIR ROSALES, D.N.I. N° 42.909.953 y NANCY EDITH MANSILLA, D.N.I. N° 29.106.299.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.987.195,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.987.195,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6975-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7170383/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALEXIS EMMANUEL LAGOS, D.N.I. N° 29.582.389 y JESSICA YANINA TORRES, D.N.I. N° 31.399.971, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764265/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764274/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764266/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360590/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38785/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781707/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119528/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764265/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de reparación y montaje de estructuras metálicas, en la localidad de Tilisarao, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764266/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ALEXIS EMMANUEL LAGOS, D.N.I. N° 29.582.389 y JESSICA YANINA TORRES, D.N.I. N° 31.399.971.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6976-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7160440/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CLAUDIA ANALIA GATICA AMAYA, D.N.I. N° 32.094.323 y ARIANA ELIZABETH BARRERA, D.N.I. N° 45.982.214, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763874/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763889/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763875/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359102/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38786/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781710/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119516/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763874/24, con destino a la compra de materia prima y máquinas para la elaboración de productos panificados y de pastelería, en la localidad de Quines, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763875/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CLAUDIA ANALIA GATICA AMAYA, D.N.I. N° 32.094.323 y ARIANA ELIZABETH BARRERA, D.N.I. N° 45.982.214.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON 10/100 (\$ 1.950.401,10).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.950.401,10

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6977-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7120345/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: EDUARDO ESTEBAN CORREA, D.N.I. N° 29.522.369 y JESSICA SOLEDAD VILLEGAS, D.N.I. N° 30.973.524, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763443/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763448/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763444/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360748/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38754/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781172/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119325/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763443/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicios gastronómicos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763444/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: EDUARDO ESTEBAN CORREA, D.N.I. N° 29.522.369 y JESSICA SOLEDAD VILLEGAS, D.N.I. N° 30.973.524.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 2.950.335,53).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.950.335,53

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6978-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7160678/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FLORENCIA ABIGAIL PEREZ, D.N.I. N° 41.055.408 y JONATAN FRANCISCO EXEQUIEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 38.439.651, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764027/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764030/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764028/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359149/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38770/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385199/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119395/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764027/24, con destino a impulsar el emprendimiento de producción avícola, en la localidad de Luján, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764028/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FLORENCIA ABIGAIL PEREZ, D.N.I. N° 41.055.408 y JONATAN FRANCISCO EXEQUIEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 38.439.651.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.906.940,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$1.906.940,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6979-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7170734/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JESUS LILIANA BUSTOS, D.N.I. N° 16.673.674 y ENRIQUE AGUSTIN PEDERNEA, D.N.I. N° 14.144.997, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764424/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764427/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764425/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361069/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38744/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781981/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119488/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764424/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos alimenticios, en la localidad de Cortaderas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764425/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JESUS LILIANA BUSTOS, D.N.I. N° 16.673.674 y ENRIQUE AGUSTIN PEDERNEA, D.N.I. N° 14.144.997.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6980-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180535/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ERICK ALBERTO NUÑEZ, D.N.I. N° 31.991.296 y FRANCO DAVID RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.182.223, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764659/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764662/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764660/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361837/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38823/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781775/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119548/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764659/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de metalúrgica, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764660/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ERICK ALBERTO NUÑEZ, D.N.I. N° 31.991.296 y FRANCO DAVID RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.182.223.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.943.875,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.943.875,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6981-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160357/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TEO JESUS CAMBAKTSIS FLORES, D.N.I. N° 40.142.752 y VICTOR RICARDO CORNEJO, D.N.I. N° 39.395.380, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763866/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763871/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763867/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359101/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38788/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781693/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119517/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763866/24, con destino a la compra de maquinaria, equipamiento e insumos para la creación de bebidas alcohólicas, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763867/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: TEO JESUS CAMBAKTSIS FLORES, D.N.I. N° 40.142.752 y VICTOR RICARDO CORNEJO, D.N.I. N° 39.395.380.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 40/100 (\$ 999.117,40).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$999.117,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6982-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7120444/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CRISTIAN ARIEL BECERRA TULIAN, D.N.I. N° 32.038.786 y MARA SELENIA PEREYRA, D.N.I. N° 32.130.618, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763469/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763476/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763471/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360745/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38769/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385170/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119371/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763469/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de seguridad, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763471/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CRISTIAN ARIEL BECERRA TULIAN, D.N.I. N° 32.038.786 y MARA SELENIA PEREYRA, D.N.I. N° 32.130.618.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 930.313,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog. Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$930.313,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6983-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180612/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SEBASTIAN RODOLFO KRUZIC, D.N.I. N° 27.687.075 y VALERIA YANINA FERREYRA, D.N.I. N° 29.498.294, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764709/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764712/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764710/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361875/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38841/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385245/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119492/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764709/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de artículos de limpieza, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764710/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: SEBASTIAN RODOLFO KRUZIC, D.N.I. N° 27.687.075 y VALERIA YANINA FERREYRA, D.N.I. N° 29.498.294.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog. Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6984-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7180316/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TIAGO GABRIEL BARROSO, D.N.I. N° 44.992.616 y DANIEL OSVALDO BARROSO, D.N.I. N° 28.357.536, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764582/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764586/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764583/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361834/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38822/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781764/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119490/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764582/24, con destino a impulsar el emprendimiento de alquiler de canchas de futbol y bochas, en la localidad de Villa del Carmen, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764583/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: TIAGO GABRIEL BARROSO, D.N.I. N° 44.992.616 y DANIEL OSVALDO BARROSO, D.N.I. N° 28.357.536.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 1.993.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$1.993.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6985-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7170140/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CLAUDIA VANESA ROHNER, D.N.I. N° 29.342.398 y DARIO NICOLAS VIDELA, D.N.I. N° 35.551.858, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764114/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764120/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764115/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361099/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38749/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385151/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119374/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764114/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la localidad de Justo Daract, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764115/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CLAUDIA VANESA ROHNER, D.N.I. N° 29.342.398 y DARIO NICOLAS VIDELA, D.N.I. N° 35.551.858.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6986-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7160684/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CECILIA LORENA DE LA TORRE, D.N.I. N° 32.377.599 e IVAN ALEJANDRO MARQUEZ, D.N.I. N° 31.704.510, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764044/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764049/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764045/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359122/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38813/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781737/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119524/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764044/24, con destino a la compra de materia prima e insumos, máquinas, herramientas y equipamiento para producción y venta de velas aromáticas, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764045/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CECILIA LORENA DE LA TORRE, D.N.I. N° 32.377.599 e IVAN ALEJANDRO MARQUEZ, D.N.I. N° 31.704.510.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 993.728,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$993.728,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6987-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-614/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA DEL ROSARIO GIL, D.N.I. N° 28.185.272 y DAFNE NICOLLE HEREDIA GIL, D.N.I. N° 44.954.091, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3758791/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3758794/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763934/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359123/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38816/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781743/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119500/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3758791/24, con destino a la compra de equipamiento y adecuación de instalaciones para elaboración de productos de panadería, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763934/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA DEL ROSARIO GIL, D.N.I. N° 28.185.272 y DAFNE NICOLLE HEREDIA GIL, D.N.I. N° 44.954.091.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6988-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7120372/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JORGE ALBERTO BALMACEDA, D.N.I. N° 37.834.007 y JESUS ALEJANDRO PIQUILLEN, D.N.I. N° 33.428.019, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763427/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763437/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763430/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361874/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38838/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781837/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119501/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763427/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de carpintería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763430/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JORGE ALBERTO BALMACEDA, D.N.I. N° 37.834.007 y JESUS ALEJANDRO PIQUILLEN, D.N.I. N° 33.428.019.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 845.963,40).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 845.963,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6989-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7160229/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CLAUDIO DANIEL AGUILAR, D.N.I. N° 27.253.117 y MARIA VALENTINA URQUIZA SARMIENTO, D.N.I. N° 28.734.820, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763799/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763807/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763801/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359138/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38799/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385294/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119432/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763799/24, con destino a la compra de maquinaria, herramientas y equipamiento para el servicio de construcción, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763801/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CLAUDIO DANIEL AGUILAR, D.N.I. N° 27.253.117 y MARIA VALENTINA URQUIZA SARMIENTO, D.N.I. N° 28.734.820.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6990-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7160211/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANALIA VERONICA STATI, D.N.I. N° 25.953.216 y FABIO ARIEL VELIZ, D.N.I. N° 31.402.051, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763791/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763829/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763793/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359147/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38801/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385241/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119434/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763791/24, con destino a la compra de materia prima para la producción de objetos de cerámica, en la localidad de Justo Daract, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763793/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ANALIA VERONICA STATI, D.N.I. N° 25.953.216 y FABIO ARIEL VELIZ, D.N.I. N° 31.402.051.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 998.739,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$998.739,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6991-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7170247/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROBERTO DANIEL GIMENEZ, D.N.I. N° 21.626.055 y JESUS AGUSTIN GIMENEZ, D.N.I. N° 44.219.255, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764178/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764184/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764180/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360961/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38776/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385148/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119358/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764178/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicios de producción industrial textil, en la localidad de Justo Daract, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764180/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ROBERTO DANIEL GIMENEZ, D.N.I. N° 21.626.055 y JESUS AGUSTIN GIMENEZ, D.N.I. N° 44.219.255.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6992-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170096/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PAULA CANDELA ORELLANO, D.N.I. N° 46.409.147 y SANTIAGO MANUEL AGUILERA, D.N.I. N° 36.050.974, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764104/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764107/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764105/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360855/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38771/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385173/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119365/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764104/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la localidad de Justo Daract, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764105/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PAULA CANDELA ORELLANO, D.N.I. N° 46.409.147 y SANTIAGO MANUEL AGUILERA, D.N.I. N° 36.050.974.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6993-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010273/24, y el Decreto N° 6024-MDP-2024; y,  
CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario en el Art. 3° del Decreto N° 6024-MDP-2024, se consignó incorrectamente el número D.N.I. N° de la señora CAROLA MICAELA AGUERO, D.N.I. N° 29.467.173;

Que en act. INFORM 385143/24 ha emitido informe Contaduría General de la Provincia, mediante el cual solicita subsanar el error;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 3° del Decreto N° 6024-MDP-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3761611/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: CAROLA MICAELA AGUERO, D.N.I. N° 29.467.173 y RAMONA HAYDEE AMAYA, D.N.I. N° 14.260.458.-"

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6994-MDP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160329/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NADIA LUCIANA PEREZ, D.N.I. N° 39.991.863 y GIMENA ANDREA LATORRE, D.N.I. N° 46.181.329, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763846/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763856/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763847/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359093/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38792/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781671/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119519/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando

que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763846/24, con destino a la compra de insumos y equipamiento para el servicio de peluquería y estética, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763847/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: NADIA LUCIANA PEREZ, D.N.I. N° 39.991.863 y GIMENA ANDREA LATORRE, D.N.I. N° 46.181.329.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 755.636,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$755.636,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6995-MDP-2024.-**  
San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160164/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: ANGELINA ROSALVA ZARATE, D.N.I. N° 28.580.188 y FLORENCIA ROMINA DUPRE, D.N.I. N° 34.421.865, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763789/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763796/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763792/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359121/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38803/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385239/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del

proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119534/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763789/24, con destino a la compra de materia prima e insumos, máquinas, herramientas, equipamiento y adecuación de instalaciones para elaboración y servicio de panificación, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763792/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: ANGELINA ROSALVA ZARATE, D.N.I. N° 28.580.188 y FLORENCIA ROMINA DUPRE, D.N.I. N° 34.421.865.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 936.332,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$936.332,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6996-MDP-2024.-**  
San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170160/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: AYELEN ALDANA MELISSA MOREIRA, D.N.I. N° 29.861.408 y ROSANA BEATRIZ URQUIZA, D.N.I. N° 28.677.962, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764126/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764208/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764130/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361066/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38745/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección

del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 781721/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119522/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3764126/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicios de producción gastronómica, en la localidad de Villa del Carmen, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3764130/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: AYELEN ALDANA MELISSA MOREIRA, D.N.I. N° 29.861.408 y ROSANA BEATRIZ URQUIZA, D.N.I. N° 28.677.962.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.752.632,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.752.632,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 6997-MDP-2024.-

San Luis, 29 de Julio de 2024

##### VISTO:

El EXD-0000-6120147/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: SILVANA ANAHI CHAVERO CHIRINO, D.N.I. N° 36.864.942 y SONIA PATRICIA FLORES, D.N.I. N° 35.315.483, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

##### CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3757343/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3759127/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3757344/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359095/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38809/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 781745/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119537/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3757343/24, con destino a la adecuación de las instalaciones para la confección de indumentaria, en la localidad de La Toma, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3757344/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: SILVANA ANAHI CHAVERO CHIRINO, D.N.I. N° 36.864.942 y SONIA PATRICIA FLORES, D.N.I. N° 35.315.483.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.464.237,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.464.237,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 6998-MDP-2024.-

San Luis, 29 de Julio de 2024

##### VISTO:

El EXD-0000-6050264/24, y el Decreto N° 5888-MDP-2024; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario en el Art. 3° del Decreto N° 5888-MDP-2024, se consignó incorrectamente el número de actuación en la que obra el Contrato de Mutuo, que se pretende homologar;

Que en act. INFORM 384245/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DOEXT 3756170/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 3° del Decreto N° 5888-MDP-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOEXT 3756170/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San

Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FACUNDO OSCAR CAMARGO, D.N.I. N° 39.396.389 y LUDMILA MILAGROS ALBARADO BENITEZ, D.N.I. N° 43.764.854.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7072-MDP-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020024/24, por el cual la empresa San Luis Agua S.E., solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 775686/24, obra nota de la empresa San Luis Agua S.E., solicitando un aporte económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 650.000.000,00), con el objeto de mantener la operatividad de la empresa en condiciones normales para la población de la provincia;

Que en act. PTPREC 56066/24, obra Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 384067/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 38592/24, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que, no advierte impedimento alguno para proyectar el Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue el aporte no reintegrable a la empresa San Luis Agua S.E.;

Que en act. NOTAMP 779562/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria y el otorgamiento del aporte solicitado, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 118938/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que, teniendo en cuenta la documentación obrante en autos, puede procederse al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice el otorgamiento del aporte requerido, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1 – Recursos de la Administración Central
- 1 – Recursos Corrientes
- 1 – Ingresos Tributarios
- 3 – Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad
- 01 – Coparticipación Federal Ley N° 23548 650.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$650.000.000,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a la empresa San Luis Agua S.E. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 650.000.000,00), para poder continuar con la operatividad de la empresa en condiciones normales para la población de la provincia, conforme lo manifes-

tado en act. NOTAMP 775686/24, del EXD-0000-7020024/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$650.000.000,00

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$650.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a la empresa San Luis Agua S.E.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7147-MDP-2024.-

San Luis, 31 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020465/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GISELA IVONNE RAMIREZ, D.N.I. N° 31.402.333 y JOSE LEONEL FERREYRA, D.N.I. N° 42.305.028, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3761594/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3761598/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3761596/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10364795/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38867/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385457/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119592/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3761594/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos panificados, en

la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3761596/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GISELA IVONNE RAMIREZ, D.N.I. N° 31.402.333 y JOSE LEONEL FERREYRA, D.N.I. N° 42.305.028.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.083.271,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.083.271,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7148-MDP-2024.-

San Luis, 31 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240553/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA PILAR COSME, D.N.I. N° 18.646.685 y FACUNDO JAVIER BENITEZ, D.N.I. N° 44.953.320, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3760124/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764786/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3760129/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10365257/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38870/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 385479/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119623/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-

MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3760124/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3760129/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA PILAR COSME, D.N.I. N° 18.646.685 y FACUNDO JAVIER BENITEZ, D.N.I. N° 44.953.320.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE DEPORTE

#### DECRETO N° 7065-SGG-SD-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4101072/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 502833/24 obra nota de la Dirección de Deporte Federado de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor LUIS MARCELO LEPORI, D.N.I. N° 17.124.791, quien brindará una capacitación de Directores Técnicos para 30 representantes de los distintos clubes de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 502926/24, DOCEXT 503088/24 y DOCEXT 504665/24 obra documentación del señor LUIS MARCELO LEPORI, D.N.I. N° 17.124.791;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LUIS MARCELO LEPORI, D.N.I. N° 17.124.791, por la otra, obrante en act. DOCEXT 504664/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10304074/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.800.000,00);

Que en act. DICTAM 175364/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 771745/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 117600/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de

Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LUIS MARCELO LEPORI, D.N.I. N° 17.124.791, por la otra, obrante en act. DOCEXT 504664/24, del EXD-0000-4101072/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$ 6.000.000,00
1	22	20	23	05	1-01	3	4	9	\$ 1.800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor LUIS MARCELO LEPORI. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7066-SGG-SD-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6120244/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100072828/24 obra nota de la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (FdBSL), C.U.I.T. N° 33-67339323-9, quien realizará el servicio de arbitraje para los partidos de básquet que se desarrollen durante la fase regular de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en act. NOTAB 100072830/24 obra documentación la FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (FdBSL), C.U.I.T. N° 33-67339323-9;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (FdBSL), C.U.I.T. N° 33-67339323-9, representado por el señor ADOLFO RAMOS, D.N.I. N° 28.796.577, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505714/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta la finalización de la fase regular de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en act. PREV 10316660/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00);

Que en act. DICTAM 175403/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 773548/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 117627/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (FdBSL), C.U.I.T. N° 33-67339323-9, representado por el señor ADOLFO RAMOS, D.N.I. N° 28.796.577, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505714/24, del EXD-0000-6120244/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$ 9.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SAN

LUIS (FdBSL).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7067-SGG-SD-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6131157/24 por el cual la Secretaría de Estado de Deporte tramita Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1311447/24, obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, por la cual solicita la presente transferencia presupuestaria para poder para gestionar el presupuesto acorde a sus metas;

Que en act. PTPGAS 265696/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. RCRE 10344278/24 obra Reserva de Crédito, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 03/100 (\$ 137.587.760,03);

Que en act. INFORM 383298/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3		\$ 30.000.000,00
1	22	20	23	01	1-01	5	1	\$ 16.000.000,00
1	22	20	23	03	1-01	2		\$ 21.576.350,00
1	22	20	23	04	1-01	3		\$ 11.223.310,00
1	22	20	23	04	1-01	5	1	\$ 38.320.100,03
1	22	20	23	05	1-01	5	1	\$ 20.468.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	22	20	01	03	00	1-01	4	\$ 35.076.371,00
1	22	20	23	00	03	1-01	3	\$ 21.576.350,00
1	22	20	23	00	06	1-01	2	\$ 2.330.365,03
1	22	20	23	00	06	1-01	3	\$ 30.913.364,00
1	22	20	23	00	06	1-01	4	\$ 20.468.000,00
1	22	20	23	00	07	1-01	2	\$ 7.000.000,00
1	22	20	23	00	07	1-01	3	\$ 4.223.310,00
1	22	20	23	00	07	1-01	4	\$ 16.000.000,00

Art. 3°.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7068-SGG-SD-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120446/24 por el cual la Secretaría de Estado de Deporte

tramita Ampliación de Créditos Presupuestarios; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1321558/24, obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, por la cual solicita la presente ampliación presupuestaria para poder afrontar subsidios y ayudas a deportistas y para solventar gastos de los próximos Juegos Evita;

Que en act. PTPREC 56076/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 384450/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 200.000.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3		\$ 100.000.000,00
1	22	20	23	04	1-01	5	1	\$ 100.000.000,00

Art. 4°.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7112-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7230329/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2664-SGG-SD-2024, obrante en act. DOCEXT 505922/24 se designó a la señora ANA CAMILA MORLA, D.N.I. N° 39.091.378, en el cargo de Jefe de Área Selecciones Provinciales dependiente de la Subdirección de Desarrollo Federativo, de la Dirección de Deporte Federado, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 505923/24, obra renuncia de la señora ANA CAMILA MORLA, D.N.I. N° 39.091.378, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de julio de 2024, la renuncia presentada por la señora ANA CAMILA MORLA, D.N.I. N° 39.091.378, al cargo de Jefe de Área Selecciones Provinciales dependiente de la Subdirección de Desarrollo Federativo, de la Dirección de Deporte Federado, de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaria de Estado de Deporte y a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte y la señora Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 7113-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3191130/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3050/24, obra Decreto N° 3050-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CRISTIAN ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.916.776, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500239/24;

Que en act. ACTPAS 1317493/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 505712/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344890/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.150.000,00);

Que en act. DICTAM 175502/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779181/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118813/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar, a partir del 01 agosto de 2024, la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3050-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CRISTIAN ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.916.776, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505712/24, del EXD-0000-3191130/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$1.150.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7114-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2200206/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 2001/24, obra Decreto N° 2001-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora ELIANA MARIA LUZ PUEBLA, D.N.I. N° 36.840.526, por la otra, obrante en act. DOCEXT 494963/24;

Que en act. ACTPAS 1317483/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo, so-

licita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se modifique la suma mensual que percibirá la contratada, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 505944/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá la contratada a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10347928/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$117.600,00);

Que en act. DICTAM 175524/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779082/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118834/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar, a partir del 01 agosto de 2024, la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 2001-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora ELIANA MARIA LUZ PUEBLA, D.N.I. N° 36.840.526, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505944/24, del EXD-0000-2200206/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$117.600,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7115-SGG-SD-2024.-

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7021076/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1317636/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, quien se desempeñará como profesora de atletismo en el Centro de Especialización y Desarrollo Deportivo Ave Fénix, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 504852/24 obra documentación de la señora SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506006/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10346661/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$772.800,00);

Que en act. DICTAM 175469/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 778295/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118799/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506006/24, del EXD-0000-7021076/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$772.800,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora SOFIA SELENE CORVALAN. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7116-SGG-SD-2024.-

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3191052/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3321/24, obra Decreto N° 3321-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JOSE LUIS WEIGANDT, D.N.I. N° 14.420.485, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500858/24;

Que en act. DOCEXT 504561/24, la Dirección de Deporte Comunitario, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 505843/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344411/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00);

Que en act. DICTAM 175457/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 777291/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118523/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.

Art. 2º.- Homologar, a partir del 01 agosto de 2024, la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3321-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JOSE LUIS WEIGANDT, D.N.I. N° 14.420.485, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505843/24, del EXD-0000-3191052/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$2.300.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7118-SGG-SD-2024.-

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010511/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1316674/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor JUAN MANUEL GUEVARA, D.N.I. N° 31.542.820, quien se desempeñará en el desarrollo de la disciplina de escalada deportiva en el Parque de las Naciones;

Que en act. DOCEXT 504684/24 obra documentación del señor JUAN MANUEL GUEVARA, D.N.I. N° 31.542.820;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JUAN MANUEL GUEVARA, D.N.I. N° 31.542.820, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506021/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10347959/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$552.000,00);

Que en act. DICTAM 175497/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779390/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118968/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JUAN MANUEL GUEVARA, D.N.I. N° 31.542.820, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506021/24, del EXD-0000-7010511/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1- 01	3	4	9	\$ 552.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor JUAN MANUEL GUEVARA. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7119-SGG-SD-2024.-

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3191246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4088/24, obra Decreto N° 4088-SGG-SD-2024, por el cual se ratificó la Resolución N° 872-MHIP-2024 que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FRANCISCO JULIAN OCHOA, D.N.I. N° 36.681.008, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501559/24;

Que en act. ACTPAS 1317054/24, la Dirección de Deporte Comunitario, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 505812/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344769/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$593.600,00);

Que en act. DICTAM 175486/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 778427/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118827/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones previstas en el Art. 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009.-

Art. 2º.- Homologar, a partir del 01 agosto de 2024, la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Resolución N° 872-MHIP-2024 y ratificada por Decreto N° 4088-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FRANCISCO JULIAN OCHOA, D.N.I. N° 36.681.008, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505812/24, del EXD-0000-3191246/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$593.600,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7120-SGG-SD-2024.-

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6280216/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100073463/24 obra nota de la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6, quien realizará el servicio de arbitraje para los partidos de vóley que se desarrollen durante la fase regular de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en act. NOTAB 100073466/24 obra documentación la FEDERACIÓN

SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6, representado por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505805/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta la finalización de la fase regular de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en act. PREV 10337164/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.600.000,00);

Que en act. DICTAM 175470/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 778508/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118676/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6, representado por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505805/24, del EXD-0000-6280216/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$ 9.600.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7121-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010705/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1316821/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, quien se desempeñará en la escuela de iniciación y desarrollo deportivo de boxeo, en el SUM del Barrio Eva Perón;

Que en act. DOCEXT 504705/24 obra documentación del señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506013/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10346670/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00);

Que en act. DICTAM 175495/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779397/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119117/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506013/24, del EXD-0000-7010705/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor SERGIO JAVIER MEDINA. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7122-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3260860/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3412/24, obra Decreto N° 3412-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. N° 41.366.795, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501569/24;

Que en act. ACTPAS 1317060/24, la Dirección de Deporte Comunitario, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 505710/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344414/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.260.000,00);

Que en act. DICTAM 175482/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 778438/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118825/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar, a partir del 01 agosto de 2024, la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3412-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. N° 41.366.795, por la otra, obrante

en act. DOCEXT 505710/24, del EXD-0000-3260860/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$1.260.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7123-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7051037/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1319299/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6, quien realizará el servicio de arbitraje para los partidos de Newcom que se desarrollen en el marco de la Liga Provincial de Newcom 2024;

Que en act. DOCEXT 505124/24 obra documentación la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6, representado por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505900/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta la finalización de la fase regular de la Liga Provincial de Newcom 2024;

Que en act. PREV 10348084/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.200.000,00);

Que en act. DICTAM 175529/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779671/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118945/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, C.U.I.T. N° 30-69398386-6, representado por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505900/24, del EXD-0000-7051037/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 5.200.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7124-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7041171/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1318808/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor TOMAS VALENTIN STURINO DELGADO, D.N.I. N° 39.993.518, quien se desempeñará como profesor para realizar el dictado clases de natación en las piletas provinciales;

Que en act. DOCEXT 505030/24 obra documentación del señor TOMAS VALENTIN STURINO DELGADO, D.N.I. N° 39.993.518;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor TOMAS VALENTIN STURINO DELGADO, D.N.I. N° 39.993.518, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506099/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10347874/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$644.000,00);

Que en act. DICTAM 175512/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779428/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119257/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor TOMAS VALENTIN STURINO DELGADO, D.N.I. N° 39.993.518, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506099/24, del EXD-0000-7041171/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 644.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor TOMAS VALENTIN STURINO DELGADO. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7125-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7041169/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 505035/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679, quien se desempeñará como profesora para realizar el dictado clases de natación en las piletas provinciales;

Que en act. DOCEXT 505027/24 obra documentación de la señora ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505972/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10347953/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$644.000,00);

Que en act. ACTPAS 1323088/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780215/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119171/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505972/24, del EXD-0000-7041169/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 644.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora ROMINA BELEN LUCERO. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****DECRETO N° 6962-MDH-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7130010/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 778614/24 la Dirección de Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 287.481.600,00);

Que en act. PTPREC 56079/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 384359/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548

287.481.600,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	12	19	02	1-01	5	1	287.481.600,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al Ministerio de Desarrollo Humano. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6963-MDH-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080373/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 777638/24, la Dirección de Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita reincorporación y prórroga del beneficio de Inclusión Social, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, de los beneficiarios detallados en nómina adjunta en act. ACTPAS 1320005/24, en virtud de no haber estado contemplados en el Decreto N° 798-MDH-2024, por haber sido dado de baja en el Decreto N° 807-MDH-2024; y prórroga a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, de los beneficiarios detallados en nómina adjunta en act. ACTPAS 1319959/24, que por Resolución N° 54-MDH-2024, homologada por Decreto N° 3286-MDH-2024, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2024 el beneficio de Inclusión Social;

Que en act. NOTAMP 778063/24, obra el cálculo del costo del beneficio, de aportes a A.R.T. y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);

Que en act. PREV 10350611/24, obra imputación preventiva por el monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 6.433.818,00), para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 777865/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, manifestando no tener objeciones que formular al respecto por lo que estarían dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que en act. PTPREC 56071/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 384246/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 779707/24, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del acto administrativo que autorice la prórroga requerida;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8 y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación

se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 18.741.841.795,20

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	18.741.841.795,20

Art. 4°.- Reincorporar a los beneficiarios del Plan Solidaridad detallados en nómina adjunta de act. ACTPAS 1320005/24, a partir del 1° de julio de 2024.-

Art. 5°.- Autorizar la prórroga del beneficio de Inclusión Social, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, de los ciudadanos detallados en nómina adjunta de act. ACTPAS 1320005/24.-

Art. 6°.- Autorizar la prórroga del beneficio de Inclusión Social, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, de los ciudadanos detallados en nómina adjunta de act. ACTPAS 1319959/24.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	4	18.748.275.613,20

Art. 8°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	4	6.249.425.204,40

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y todas las áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano. -

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7071-MDH-2024.-**

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240442/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por señor el RIVERO, GUILLERMO NICOLAS, D.N.I. N° 21.406.086, a partir del 01 de agosto de 2024, al cargo de Subdirector de Gestión Territorial Zona III dependiente de la Dirección de Inclusión Laboral del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 4990-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el RIVERO, GUILLERMO NICOLAS, D.N.I. N° 21.406.086, al cargo de Subdirector de Gestión Territorial Zona III dependiente de la Dirección de Inclusión Laboral del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 4990-MDH-2024.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7073-MDH-2024.-**

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6061022/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 769560/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa BARBIERI HERMANOS S.A., C.U.I.T. N° 30-69839524-5, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Laboral, Sra. SUSANA ANTONIA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.622.929;

Que en act. DOCEXT 264190/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa BARBIERI HERMANOS S.A. C.U.I.T. N° 30-69839524-5;

Que en act. DOCEXT 268612/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 10311174/24, obra imputación preventiva por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 10311173/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00) y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 265569/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 770623/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Que en act. DIFIS 117808/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando en lo normado por el Art. 24 Inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139- MDH-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa BARBIERI HERMANOS S.A. C.U.I.T. N° 30-69839524-5, obrante en act. DOCEXT 264190/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$1.400.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$2.000.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7130-MDH-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160653/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar el cargo de Subdirección de Centros de Desarrollo infantil – Gestión – Planificación – Pedagogía - Estadística dependiente de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Subdirector de Centros de Desarrollo infantil – Gestión – Planificación – Pedagogía - Estadística dependiente de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sra. SILVIA NOEMI ALVIZU, D.N.I. N° 23.484.087 .-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7131-MDH-2024.-**  
San Luis, 31 de Julio de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-4160661/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 11539-SGG-SMDel-2023 obrante en act. DEC 11539/23, se homologó el Acta Complementaria N° 1 suscripta oportunamente entre la ex Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte, el ex Ministerio de Desarrollo Social y el ex Ministerio de Producción, por la otra, con el fin de cumplimentar los lineamientos del Programa Integral para la Autonomía (PIA);

Que el Acta Complementaria N° 1, obrante en act. DOCEXT 253035/24 establece que el ex Ministerio de Desarrollo Social abonará por el término de seis (6) meses con posibilidad de renovación, un beneficio mensual equivalente al aporte no remunerativo percibido por los beneficiarios de Inclusión Social, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y violencia por razones de género y acrediten los requisitos necesarios;

Que en act. DOCEXT 253099/24, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prórroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), adjuntando la nómina de las personas en act. ACTPAS 1296301/24, indicando que la misma tienen vigencia a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que en act. NOTAMP 760307/24, obra el cálculo del costo del beneficio y de aporte a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);

Que en act. PREV 10272277/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 16.740.000,00);

Que en act. NOTAMP 777939/24, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que no encuentra objeciones que formular a la prosecución del trámite en conformidad con las disposiciones del Decreto N° 6143-SGG-SMDel-2022, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2023 exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2004 y, Art. 54 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 770658/24, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga las prórrogas solicitadas, exceptuando el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 117836/24, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 6143-SGG-SMDel-2022 y Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024 y, Art. 54 de la Ley

N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) a las personas individualizadas en detalle adjunto de act. ACTPAS 1296301/24 del EXD-0000-4160661/24.-

Art. 3º.- Reconocer el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), por el mes de abril, mayo, junio y julio de 2024, a las personas cuya prórroga se autoriza en el artículo 2º del presente Decreto.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	14	22	01	01	1-01	5	1	4	\$ 16.740.000,00

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7132-MDH-2024.-**  
San Luis, 31 de Julio de 2024

## VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19 del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-11250874/22, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 54 Viviendas San José, Manzana 52, Casa 7, de la ciudad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 338684/23, obra en adjunto Contrato de Adjudicación N° 1380, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor LEIVA BARTOLOME, D.N.I. N° 6.785.171;

Que en acts. DOCEXT 412652/22, obra nota de fecha 24 de noviembre de 2022 y en DOCEXT 256486/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 09 de abril de 2024, mediante las cuales la señora LEYRIA AHYDEÉ ROSARIO, D.N.I. N° 5.178.627, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 412652/22, se adjunta copia de Auto Interlocutorio N° 76/2013 LEIVA BARTOLOMÉ S/ SUCESION AB INTTESTATO por el cual se declara que por el fallecimiento de BARTOLOMÉ LEIVA, L.E. N° 6.785.171, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: GUSTAVO BARTOLOMÉ LEIVA, D.N.I. N° 23.166.705, HECTOR ARIEL LEIVA, D.N.I. N° 23.759.068 y CELIA VERÓNICA LEIVA, D.N.I. N° 27.348.856 y su cónyuge supérstite AHYDEÉ ROSARIO LEYRIA, L.C. N° 5.178.627;

Que en act. DOCEXT 558020/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 356632/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94418/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 110207/23 y DIFIS 118701/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19 de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2º.- Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 54 Viviendas San José, Manzana 52, Casa 7, de la ciudad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores LEIVA GUSTAVO BARTOLOME, D.N.I. N° 23.166.705, LEIVA HECTOR ARIEL, D.N.I. N°

23.759.068, LEIVA CELIA VERONICA, D.N.I. N° 27.348.856 y LEYRIA AHYDEÉ ROSARIO, D.N.I. N° 5.178.627.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7133-MDH-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19° del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-12070212/22, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 1 de Mayo, Manzana O, Casa 5, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 327404/22, obra copia del Boleto de Compra Venta, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora AZCURRA GRACIELA NELLY, D.N.I. N° 6.237.004;

Que en acts. DOCEXT 414449/22, obra nota de fecha 07 de diciembre de 2022 y en DOCEXT 253477/24, obra Declaración Jurada de fecha 19 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor MEZA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 14.662.203, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 414449/22, se adjunta copia de autos caratulados "AZCURRA GRACIELA NELLY S/ SUSESORIO AB INTESSTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de Doña AZCURRA GRACIELA NELLY, D.N.I. N° 6.237.004, le suceden en carácter de único y universal heredero su cónyuge CARLOS ALBERTO MEZA, D.N.I. N° 14.662.203;

Que en act. DOCEXT 2767869/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1072046/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 338088/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94474/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 103185/23 y DCFIS 119278/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19 de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.- Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 1 de Mayo, Manzana O, Casa 5, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor del señor MEZA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 14.662.203.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7134-MDH-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5150242/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas A.T.E., Manzana 4, Casa 6, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 389910/22, obra copia de Contrato de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ARIAS LEONSO JAVIER, D.N.I. N° 4.979.156;

Que en act. DOCEXT 389908/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor ARIAS LEONSO JAVIER, D.N.I. N° 4.979.156;

Que en act. DOCEXT 389909/22, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en acts. DOCEXT 190271/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia;

Que en act. ACTPAS 609933/19, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 321527/22, obra informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. INFORM 322936/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICLEG 94408/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 97375/22 y DCFIS 118367/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor ARIAS LEONSO JAVIER, D.N.I. N° 4.979.156, la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas A.T.E., Manzana 4, Casa 6, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7135-MDH-2024.-**

San Luis, 31 de Julio de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-7130466/23, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 96 Viviendas Ampliación 448 AMEP, Manzana C, Departamento 10, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. INFORM 355390/23, obra informe del entonces Subprograma Informatización, donde informa que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora RODRIGUEZ ELVA ROSA, D.N.I. N° 1.607.239;

Que en acts. DOCEXT 460494/23, obra nota de fecha 13 de julio de 2023 y DOCEXT 259449/24, obra Declaración Jurada de fecha 23 de febrero del 2024, mediante las cuales el señor IACOPONI LEONARDO NOE, D.N.I. N° 33.954.302, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 460496/23, obran copias de Declaratoria de Herederos y Poder Especial N° 3 para Escrituración a favor de IACOPONI LEONARDO NOE, D.N.I. N° 33.954.302;

Que en act. DOCEXT 695835/23, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 355390/23, obra en adjunto Certificado de Cancelación;

Que en act. DICTAM 94364/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 118163/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 96 Viviendas Ampliación 448 AMEP, Manzana C, Departamento 10, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor IACOPONI LEONARDO NOE, D.N.I. N° 33.954.302.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE SEGURIDAD****DECRETO N° 6958-MS-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-5310561/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOTAMP 770228/24 el Ministerio de Seguridad autoriza una compulsas de precios con Decreto, a los fines de atender el requerimiento obrante en act. NOTAMP 767688/24 para la adquisición de dos (2) vehículos para las distintas tareas de seguridad que requiere el ministerio;

Que en act. ACTPAS 1311382/24 obra autorización del señor Ministro Secre-

tario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las excepciones previstas en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2024, Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. t) del Decreto N° 575-MHIP-2024, reglamentario de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. SOLSEC 10328015/24 obra solicitud de gastos N° 3243/2024;

Que en act. PROSEC 10341297/24 obran invitaciones cursadas a empresas del medio y proceso de contratación N° 2631/24;

Que en act. INFSEC 10341302/24 obra informe de evaluación del proceso de contratación N° 2631/24, de donde surge que presentó propuesta la firma: ELEVANZ S.A. C.U.I.T. 30714365777, según cotización obrante en act. COTZAC 10341301/24 Oferta 1 por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 71.340.000,00);

Que en act. PRESEC 10349596/24 obra informe de preadjudicación del proceso de contratación N° 2631/2024, del que surge que la cotización presentada por la firma ELEVANZ S.A. C.U.I.T. 30714365777 por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 71.340.000,00) cumple con las especificaciones solicitadas, de acuerdo a la cotización presentada en act. COTZAC 10341301/24;

Que en act. PREV 10327388/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 406.000,00);

Que en act. PTPGAS 56069/24 obra planilla de transferencia de crédito presupuestario debidamente conformada por autoridad competente y en act. RCRE 10354451/24 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 384154/24 la Dirección de Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y en el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023;

Que en act. DICLEG 32670/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en las excepciones del Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2024, Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. t) del Decreto N° 575-MHIP-2024, reglamentario de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 779992/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el Art. 100 bis, inc. b) de la Ley VIII-0256-2004, agregado por Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119065/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2024, agregado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. t) del Decreto N° 575-MHIP-2024, reglamentario de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

**Ampliar:**

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	4	\$ 70.934.000,00

**Disminuir:**

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	\$ 70.934.000,00

Art. 3°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Compulsa de Precios N° 2631/24.-

Art. 4°.- Adjudicar la Compulsa de Precios a que se hace referencia en el Art. 3° del presente Decreto a la firma ELEVANZ S.A. C.U.I.T. 30714365777 por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 71.340.000,00), en un todo de acuerdo a la cotización obrante en act. COTZAC 10341301/24 e informe obrante en act. DOCEXT 1442456/24 del EXD-0000-5310561/24.-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a contratar con la firma ELEVANZ S.A. C.U.I.T. 30714365777 conforme a la adjudicación dispuesta en el artículo precedente.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	4	\$ 71.340.000,00

Art. 7°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES

SEISCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$35.670.000,00):

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	29	10	01	01	1-01	4

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

Art. 10.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia y por intermedio del Ministerio de Seguridad a la firma oferente.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretario General de la Gobernación. -

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 6959-MS-2024.-**  
 San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6170064/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Sub Comisario GENNERO MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.707.647; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3218548/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 30 de abril de 2024 mediante la cual dictamina que la Sub Comisario GENNERO MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.707.647, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3218549/24 obra Resolución N° 779-SJP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio de la Sub Comisario GENNERO MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 23.707.647, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32637/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 118643/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 383629/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16 y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16 y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Sub Comisario GENNERO MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.707.647, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6960-MS-2024.-**  
 San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1080261/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor QUIROGA JUAN EMILIO D.N.I. N° 22.543.189; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3088704/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1413275/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32657/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1413275/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9°inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 384921/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 793698/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Mayor QUIROGA JUAN EMILIO D.N.I. N° 22.543.189, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor QUIROGA JUAN EMILIO D.N.I. N° 22.543.189.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6961-MS-2024.-**  
San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6170058/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Sub Comisario ROSALES RUBEN FRANCO, D.N.I. N° 28.247.244; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3218542/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 30 de abril de 2024 mediante la cual dictamina que el Sub Comisario ROSALES RUBEN FRANCO, D.N.I. N° 28.247.244, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3218543/24 obra Resolución N° 780-SJP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio del Sub Comisario, D.N.I. N° 28.247.244, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32638/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 118644/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 383636/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponden encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sub Comisario ROSALES RUBEN FRANCO, D.N.I. N° 28.247.244, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DECRETO N° 6999-ME-2024.-**  
San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5070314/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3180125/24 obra nota de renuncia presentada por el Profesor JUAN IGNACIO LOPEZ ORTIZ, D.N.I. N° 33.702.529, al cargo de Profesor Auxiliar, en los Espacios Curriculares: "Geometría I" y "Geometría II" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, designado mediante Decreto N° 10718-ME-2022 (obrante en act. DOCEXT 3180125/24 Adjuntos), en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, por Razones Particulares,

Que en act. INFORM 383376/24 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175515/24 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 07 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares, presentada por el Profesor JUAN IGNACIO LOPEZ ORTIZ, D.N.I. N° 33.702.529, al cargo de Profesor Auxiliar, en los Espacios Curriculares: "Geometría I" y "Geometría II" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, designado mediante Decreto N° 10718-ME-2022, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7060-ME-2024.-**  
San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4240134/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 5183/24 obra Decreto N° 5183-ME-2024 que homologa el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la Arq. VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, en su carácter de Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación por una parte y, por la otra, la señora IRIS ELIZABETH BRITO, D.N.I. N° 20.382.122, obrante en act. DOCEXT 3171444/24;

Que en act. DOCEXT 3226762/24 obra Adenda al Contrato de Servicios de referencia, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2024 y el 31 de agosto del 2024;

Que en act. PREV 10344968/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 926.436,00);

Que en act. NOTAMP 777476/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 778251/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda adjunta, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 118724/24 interviene Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios de la señora IRIS ELIZABETH BRITO, D.N.I. N° 20.382.122, homologado por Decreto N° 5183-ME-2024, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2024 y el 31 de agosto del 2024, obrante en act. DOCEXT 3226762/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	13	23	01	4-26	3	4	9	\$ 926.436,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica, y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7061-ME-2024.-**

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2270410/24 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita cuarta Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1292384/24 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita se autorice la cuarta instancia de reválida de cargo docente por el término de cinco (5) años, del Profesor GABRIEL GONZALO SANCHEZ, D.N.I. N° 24.323.006, designado en tercera instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto N° 2602-ME-2020 (act. DOCEXT 1291265/24);

Que, en acts. DOCEXT 1291259/24 y 1291260/24 obra Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que, en act. INFORM 374691/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 374938/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 374994/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 374938/24;

Que, en act. DOCEXT 1436074/24, obra Resolución N° 64-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que, en act. DOCEXT 1436053/24 obra Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 778145/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educa-

ción informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 778697/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor GABRIEL GONZALO SANCHEZ, a partir del 8 de marzo de 2024 y por el término de cinco (5) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de reválida de cargo docente dispuesta por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 y Decreto N° 4374-ME-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de reválida de cargo docente, a partir del 8 de marzo de 2024 y por el término de cinco (5) años, al Profesor GABRIEL GONZALO SANCHEZ, D.N.I. N° 24.323.006, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, para el espacio curricular "Tiro y Manejo de Armas I", de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 1436053/24, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA – RECTORADO:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	29	16	1-01	22

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO N° 6964-MdeS-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4230304/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1195545/24, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), representada por su Directora C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SKILLMEDIA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71155862-0, representada por el señor ARIEL MARCELO CHIAPELLA, D.N.I. N° 23.804.496, por la otra, en su carácter de Gerente, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta el 1 de marzo de 2025;

Que en act. PTPGAS 55753/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10286483/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 377709/24, ha tomado la intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10331214/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DOCEXT 3184769/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. NOTAMP 770911/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 775692/24, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118090/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 24 inc. g) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y en el Art. 8º del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la ley N° V1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y de las disposiciones del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
3	25	01	01	01	2-01	3	\$45.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
3	25	01	16	2-01	5	1	\$45.000.000,00

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), representada por su Directora C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SKILLMEDIA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71155862-0, representada por el señor ARIEL MARCELO CHIAPPELLA, D.N.I. N° 23.804.496, por la otra, en su carácter de Gerente, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta el 1 de marzo de 2025, obrante en act. DOCEXT 1195545/24 del EXD-0000-4230304/24.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
3	25	01	01	01	2-01	3	\$45.000.000,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00).-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasen las actuaciones de referencia a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), quien notificará a la firma.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7077-MdeS-2024.-**

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010289/24, por el cual se gestiona para la Subdirección Emergencia Sanitaria, la adquisición de medicamentos a pacientes no mutualizados, y; CONSIDERANDO:

Que en act. SOLSEC 10349028/24, obra Solicitud de Gastos N° 3600/2024;

Que en act. ACTPRO 10350175/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10357287/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10357288/24, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10357289/24, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10357290/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10357291/24, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10357292/24, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en act. COTZAC 10357293/24, MACROPHARMA S.A. C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10357294/24, DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, en act. COTZAC 10357296/24, NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10357297/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10357299/24, POLYQUIMICA S.R.L.,

C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 10357301/24, GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, en COTZAC 10357303/24;

Que en act. INFSEC 10357304/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2883/2024, obrante en act. PROSEC 10357286/24;

Que en act. DOCEXT 3242322/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 314.925,00); COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 99.573.352,13); DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 68/100 (\$ 55.714.870,68); DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 46.548.945,00); DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 497.175,00); GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 244.376,04); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 379.351,52); MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 94.647,46); NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 80/100 (\$ 3.357.730,80); POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 92/100 (\$ 12.431.950,92). Asimismo, se informa que se declara desierto el ítem 19;

Que en act. PRESEC 10361063/24, obra informe mediante el cual se preadjudican a las firmas: CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 12, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 314.925,00); COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, los ítems 14 y 15, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 99.573.352,13); DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, los ítems 3, 4, 5, 6, y 18, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 68/100 (\$ 55.714.870,68); DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 16, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 46.548.945,00); DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 7 y 17, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 497.175,00); GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, los ítems 1, 10 y 23, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 244.376,04); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 2, 9, 13 y 22, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 379.351,52); MACROPHARMA S.A. C.U.I.T.: 30-70865088-5, los ítems 20 y 24, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 94.647,46); NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 11 y 21, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 80/100 (\$ 3.357.730,80); POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 8, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 92/100 (\$ 12.431.950,92);

Que en act. PTPREC 56112/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 385341/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DOCEXT 1209430/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 782065/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119502/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-

2023, Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Arts. 2° Y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 219.157.324,55

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5		1	104.917.672,67
1	25	10	19	01	1-01	5		1	114.239.651,88

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos a pacientes no mutualizados, destinados a la Subdirección Emergencia Sanitaria por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 (\$ 219.157.324,55).-

Art. 5°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con las firmas: CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 12, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 314.925,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357287/24; COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, los ítems 14 y 15, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 99.573.352,13) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357289/24; DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, los ítems 3, 4, 5, 6, y 18, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 68/100 (\$ 55.714.870,68) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357296/24; DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 16, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 46.548.945,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357299/24; DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 7 y 17, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 497.175,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357291/24; GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, los ítems 1, 10 y 23, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 244.376,04) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357303/24; GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 2, 9, 13 y 22, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 379.351,52) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357290/24; MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, los ítems 20 y 24, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 94.647,46) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357294/24; NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 11 y 21, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 80/100 (\$3.357.730,80) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357297/24; POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 8, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 92/100 (\$ 12.431.950,92) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357301/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3242322/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10361063/24 del EXD-0000-7010289/24.-

Art. 6°.- Declarar desierto el ítem 19 por los motivos expuestos en act. DOCEXT 3242322/24.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5		1	104.917.672,67
1	25	10	19	01	1-01	5		1	114.239.651,88

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7078-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024+

VISTO:

El EXD-0000-4291219/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios Médicos del Dr. JAVIER ALBEA, D.N.I. N° 30.701.819, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3223688/24, obra Contrato de Servicios Médicos, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el Dr. JAVIER ALBEA, D.N.I. N° 30.701.819, por la otra, para brindar servicios médicos en GUARDIA a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10269951/24, PREV 10317573/24 y PREV 10352440/24, obra imputación preventiva del gasto y sus ajustes correspondientes;

Que en act. DOCEXT 3183822/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 804325/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 771474/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 116951/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios Médicos, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el Dr. JAVIER ALBEA, D.N.I. N° 30.701.819, por la otra, para brindar servicios médicos en GUARDIA a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3223688/24 del EXD-0000-4291219/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Par	Subp	Importe				
1	25	00	16	27	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$670.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7079-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180755/24, por el cual se gestiona para la Dirección Materni-

dad Dra. Teresita Baigorria, la contratación del servicio de limpieza hospitalaria para el mes de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. SOLSEC 10344212/24, obra Solicitud de Gastos N° 3346/2024;

Que en act. ACTPRO 10346292/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: VASPU SAS, C.U.I.T.: 30-70881499-3, en act. COTZAC 10352231/24; FARIAS MODON MICAELA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-37614452-1, en act. COTZAC 10352232/24;

Que en act. INFSEC 10352233/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2813/2024, obrante en act. PROSEC 10352228/24;

Que en act. DOCEXT 1205236/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma VASPU SAS, C.U.I.T.: 30-70881499-3, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.002.300,00);

Que en act. PRESEC 10353054/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VASPU SAS, C.U.I.T.: 30-70881499-3, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.002.300,00);

Que en acts. PREV 10343880/24 y PREV 10353060/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 778794/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780221/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119144/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria para el mes de agosto de 2024, destinado a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a contratar con la firma VASPU SAS, C.U.I.T.: 30-70881499-3, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.002.300,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10352231/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1205236/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10353054/24 del EXD-0000-6180755/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25 00 20	31 00 00 00	1 01 00 3 3 5 000	\$28.002.300,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7080-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290561/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios Médicos de la Dra. ERIKA SOLEDAD GRABOVIESKI, D.N.I. N° 31.542.956, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3229404/24, obra Contrato de Servicios Médicos, suscrip-

to oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la Dra. ERIKA SOLEDAD GRABOVIESKI, D.N.I. N° 31.542.956, por la otra, para brindar servicios médicos en GUARDIA a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10300091/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3208468/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 809210/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 773619/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 117635/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios Médicos, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la Dra. ERIKA SOLEDAD GRABOVIESKI, D.N.I. N° 31.542.956, por la otra, para brindar servicios médicos en GUARDIA a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3229404/24 del EXD-0000-5290561/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25 00 16	27 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7081-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4291226/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios Médicos del señor NICOLAS PABLO SALINAS, D.N.I. N° 38.000.498, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3238278/24, obra Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor NICOLAS PABLO SALINAS, D.N.I. N° 38.000.498, por la otra, quien prestará servicios médicos en guardia a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y por un plazo de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10271400/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 804328/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 768115/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 116379/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor NICOLAS PABLO SALINAS, D.N.I. N° 38.000.498, por la otra, quien prestará servicios médicos en guardia a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y por un plazo de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3238278/24 del EXD-0000-4291226/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.U.E.	Prog Sub	ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp
1	25	00	16	27 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$1.170.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7082-MdeS-2024.-**

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5080510/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor MARTIN ESTEBAN SABAS, D.N.I. N° 26.724.900, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1205678/24 obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor MARTIN ESTEBAN SABAS, D.N.I. N° 26.724.900, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICO CIRUJANO, en la Dirección Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 377845/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 377875/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-

2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor MARTIN ESTEBAN SABAS, D.N.I. N° 26.724.900, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICO CIRUJANO, en la Dirección Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1205678/24, del EXD-0000-5080510/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.

1 25 27 1-01 39 1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado. -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7083-MdeS-2024.-**

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240596/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor JORGE GABRIEL FLORES, D.N.I. N° 23.110.699, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3243741/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor, JORGE GABRIEL FLORES, D.N.I. N° 23.110.699, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico, en el Hospital Pediátrico San Luis, vigencia de tres (3) meses, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. PREV 10326669/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3233464/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 813485/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779482/24, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DICFIS 118848/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuar en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor, JORGE GABRIEL FLORES, D.N.I. N° 23.110.699, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico, en el Hospital Pediátrico San Luis, vigencia de tres (3) meses, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo, obrante en act. DOCEXT 3243741/24, del EXD-

0000-6240596/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 25 00 18	29 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$3.315.000,00

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7084-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260896/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor PABLO DANTE ALBORNOZ, D.N.I. N° 25.268.589, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3241503/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor PABLO DANTE ALBORNOZ, D.N.I. N° 25.268.589, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico, en la Dirección Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 383000/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 383159/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor PABLO DANTE ALBORNOZ, D.N.I. N° 25.268.589, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico, en la Dirección Medicina del Interior, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 3241503/24 del EXD-0000-6260896/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	27	1-01	39	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior

y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7085-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5311284/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicio de la señora ELIANA MARICEL AGUIAR, D.N.I. N° 31.347.232, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3234542/24, obra Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ELIANA MARICEL AGUIAR, D.N.I. N° 31.347.232, por la otra, quien prestará servicios como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en Maternidad Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y por un plazo de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PTPGAS 55842/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10317614/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 380557/24, ha tomado la intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrado el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 809810/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 776021/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118146/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 09° de la Ley VIII-0253-2023, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$1.728.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	2	\$1.728.000,00

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ELIANA MARICEL AGUIAR, D.N.I. N° 31.347.232, por la otra, quien prestará servicios como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en Maternidad Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y por un plazo de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3234542/24 del EXD-0000-5311284/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$1.728.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad de Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7086-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4291227/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios Médicos de la señora SOFIA ALEJANDRA BAIGORRI SANTANDER, D.N.I. N° 38.223.092, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3242473/24, obra Contrato de Servicios Médicos, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora SOFIA ALEJANDRA BAIGORRI SANTANDER, D.N.I. N° 38.223.092, por la otra, para brindar servicios médicos en GUARDIA a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10271696/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3183832/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 804327/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 775112/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 117945/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios Médicos, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora SOFIA ALEJANDRA BAIGORRI SANTANDER, D.N.I. N° 38.223.092, por la otra, para brindar servicios médicos en GUARDIA a demanda y necesidad del servicio a prestar, en los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3242473/24 del EXD-0000-4291227/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 25 00 16	27 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$1.210.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7087-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250930/24, por el cual la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera, gestiona transferencia de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1198986/24, obra nota de la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera, solicitando autorización para realizar la transferencia de créditos presupuestarios, cuyo objetivo es afrontar los gastos de los meses de julio y subsiguientes en insumos de artículos de limpieza, librería (Resmas y CD), artículos de ferretería y electricidad para dar inicio a los procesos para cubrir las necesidades de aseo diario de hospitales y centros de salud, requerimientos de insumos para Servicio de Rayos y puesta a punto, reemplazo y arreglos menores de electricidad y mantenimiento edilicio;

Que en act. PTPGAS 56053/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10351747/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 383939/24, ha tomado la intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	32	46	1-01	2	\$8.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	32	46	1-01	3	\$8.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7088-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050519/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3234463/24, el Centro Oncológico Integral, solicita autorización para realizar una transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. PTPGAS 56067/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 383954/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	31	44	1-01	2	4.060.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	31	44	1-01	3	4.060.000,00

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones al Centro Oncológico Integral, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7089-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6100431/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1204733/24, la Dirección Autogestión Hospitalaria, solicita autorización para realizar una transferencia de créditos presupuestarios, con el objeto de incrementar el inciso de servicios no personales;

Que en act. PTPGAS 56070/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 383952/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253- 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	13	23	3-35	3	50.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	13	23	3-35	4	50.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7090-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050496/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor FRANCO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.427.630, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3103620/24, DOCEXT 3103623/24, DOCEXT 3103627/24 y DOCEXT 3217559/24, surge que el señor FRANCO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.427.630, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de espondilosis

Que en act. SOLSEC 10307005/24, obra Solicitud de Gastos N° 2827/2024;

Que en act. ACTPRO 10315636/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: MARCHESE NA-

TALIA SOLEDAD. C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10317891/24;

Que en act. INFSEC 10317892/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2366/2024, obrante en act. PROSEC 10317890/24;

Que en act. DOCEXT 3218231/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD. C.U.I.T: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 17.890.000,00);

Que en act. PRESEC 10321958/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD. C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 17.890.000,00);

Que en acts. PREV 10306709/24, PREV 10319890/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 811180/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 774992/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 117920/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis a favor del señor FRANCO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.427.630, paciente no mutualizado. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 17.890.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10317891/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3218231/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10321958/24 del EXD-0000-2050496/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4 000	\$17.890.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7091-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6270857/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora ESTELA MARI SOMBRA, D.N.I. N° 25.512.679, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3225808/24 surge que la señora ESTELA MARI SOMBRA, D.N.I. N° 25.512.679, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales para tratamiento oncológico;

Que en act. DOCEXT 3225862/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3241046/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8;

Que en act. DOCEXT 3228632/24, obra razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 3228674/24, obra informe mediante el cual se pread-

judica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 2.679.000,00);

Que en acts. PREV 10335686/24 y PREV 10340652/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 813469/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 777499/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118600/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 2.679.000,00), de acuerdo al presupuesto de la firma, obrante en act. DOCEXT 3241046/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3228674/24 del EXD-0000-6270857/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ESTELA MARI SOMBRA, D.N.I. N° 25.512.679, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3228674/24 del EXD-0000-6270857/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$2.679.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJurj.Aux.U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	IncPrin	Par	Subp	IMPORTE
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000 \$2.679.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

##### DECRETO N° 6934-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6170024/24, por el cual tramita la designación del docente ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, SILVANA DEOLINDA BOSSO, según Decreto N° 4599-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino al docente, ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. N° 30.704.828, en CINCO (5) horas cátedra de Química Orgánica en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3218519/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de junio de 2024, al docente ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. N° 30.704.828, en CINCO (5) horas cátedra de Química Orgánica en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo

##### DECRETO N° 6935-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6140955/24, por el cual tramita la designación de la docente EVELIN SOLANGE ALBORNOZ TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, VIVIAN ANDREA TISSERA, según Resolución N° 971-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, EVELIN SOLANGE ALBORNOZ TORRES, D.N.I. N° 35.100.168, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 2da. división y 5 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3218190/24 y 1201191/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de junio de 2024, e interdire el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, VIVIAN ANDREA TISSERA, a la docente EVELIN SOLANGE ALBORNOZ TORRES, D.N.I. N° 35.100.168, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 2da. división y 5 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 6936-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6100859/24, por el cual tramita la designación del docente RODRIGO EZEQUIEL GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina VANESA MARIEL DIAZ, D.N.I. N° 30.989.943, según Decreto N° 2793-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente RODRIGO EZEQUIEL GARCIA, D.N.I. N° 30.581.784, en CINCO (5) hs. catedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3212685/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de mayo de 2024, al docente RODRIGO EZEQUIEL GARCIA, D.N.I. N° 30.581.784, en CINCO (5) hs. catedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 6937-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5240274/24, por el cual tramita la designación de la docente

CECILIA LOBO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular LAURA GISELE BARRAZA, D.N.I. N° 30.440.272, según Decreto N° 4213-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CECILIA LOBO, D.N.I. N° 33.386.164, en CUATRO (4) hs. catedra de Matemática en 5to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3197614/24 y 1205099/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de mayo de 2024, a la docente CECILIA LOBO, D.N.I. N° 33.386.164, en CUATRO (4) hs. catedra de Matemática en 5to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 6938-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6261610/24, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA YANET MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA CRISTINA CASTRO, D.N.I. N° 16.839.862, según Decreto N° 4876-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente FLORENCIA YANET MARTIN, D.N.I. N° 40.351.503, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial;

Que en act. DOCEXT 3224947/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente, FLORENCIA YANET MARTIN, D.N.I. N° 40.351.503, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6939-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6101097/24, por el cual tramita la designación del docente BRIAN NICOLAS ROBERT RODRIGUEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo del Relevamiento de Funciones del docente titular, RODOLFO DANIEL RIBBA, según Decreto N° 2743-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, BRIAN NICOLAS ROBERT RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.639.049, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3227442/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de junio de 2024, al docente BRIAN NICOLAS ROBERT RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.639.049, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6940-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6251233/24, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA ELISABET AMAYA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de Los Funes, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA PETRONA VILLEGAS, D.N.I. N° 17.389.230, según Decreto N° 3918-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente JOHANA ELISABET AMAYA, D.N.I. N° 35.764.677, en DIECISEIS (16) hs. catedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año única división, 5 hs. en 3er. año única división, 3 hs. en 5to. año única división, 3 hs. en 6to. año única división; y DOS (2) hs. catedra de Estadística en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3223208/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, a la docente JOHANA ELISABET AMAYA, D.N.I. N° 35.764.677, en DIECISEIS (16) hs. catedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año única división, 5 hs. en 3er. año única división, 3 hs. en 5to. año única división, 3 hs. en 6to. año única división; y DOS (2) hs. catedra de Estadística en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de Los Funes, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6941-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6181048/24, por el cual tramita la designación del docente

LUIS ALFREDO OVIEDO, y;  
CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino JUAN EZEQUIEL CASTRO, según Decreto N° 3610-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente LUIS ALFREDO OVIEDO, D.N.I. N° 37.639.033, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3219576/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, al docente LUIS ALFREDO OVIEDO, D.N.I. N° 37.639.033, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6942-MHIP-2024.-  
San Luis, 25 de Julio de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-6250687/24, por el cual tramita la designación de la docente SONIA LORENA MUSSO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ANA BEATRIZ VIDELA, según Decreto N° 4466-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SONIA LORENA MUSSO, D.N.I. N° 27.136.403, en OCHO (8) horas cátedra de Ciencias Sociales, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3222767/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de junio de 2024, a la docente SONIA LORENA MUSSO, D.N.I. N° 27.136.403, en OCHO (8) horas cátedra de Ciencias Sociales, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6943-MHIP-2024.-  
San Luis, 25 de Julio de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-6260992/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA ANTONELLA PARDO ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino RAUL HILARIO MARTINEZ BEOVIDE, D.N.I. N° 32.410.166, según Decreto N° 5030-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente JULIETA ANTONELLA PARDO ALBORNOZ, D.N.I. N° 38.220.308, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3224303/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente JULIETA ANTONELLA PARDO ALBORNOZ, D.N.I. N° 38.220.308, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 6944-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6190344/24, por el cual tramita la designación de la docente NANCY EMILIA CARRIZO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular MIGUEL ANGEL PEDERNA, concedida por Resolución N° 1026-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente NANCY EMILIA CARRIZO, D.N.I. N° 24.779.983, en OCHO (8) horas cátedra de Sistema de Información Contable, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3219935/24 y 1198885/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de junio de 2024 y hasta el 02 de marzo de 2025, en reemplazo del docente titular MIGUEL ANGEL PEDERNA, a la docente NANCY EMILIA CARRIZO, D.N.I. N° 24.779.983, en OCHO (8) horas cátedra de Sistema de Información Contable, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 6945-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011143/24, por el cual tramita la designación del docente

HECTOR DANIEL VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente titular, LORENA YAMINA GOMEZ, según Decreto N° 6163-ME-2023 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, FACUNDO MARTIN CAREAGA, mediante Decreto N° 3689-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, HECTOR DANIEL VILCHEZ, D.N.I. N° 30.096.534, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 6to. año 1ra. división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3229167/24 y ACTPAS 1318039/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, LORENA YAMINA GOMEZ, al docente HECTOR DANIEL VILCHEZ, D.N.I. N° 30.096.534, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 6to. año 1ra. división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 6946-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6141294/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA JUDITH GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino VICTOR HUGO GARCES, D.N.I. N° 18.055.854, según Decreto N° 4012-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANA JUDITH GARCIA, D.N.I. N° 23.803.133, en OCHO (8) hs. cátedra de Química Analítica, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3218496/24, obra: constancia de la publicación del

llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de junio de 2024, a la docente ANA JUDITH GARCIA, D.N.I. N° 23.803.133, en OCHO (8) hs. cátedra de Química Analítica, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6947-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030431/24, por el cual tramita la designación de la docente BRENDA ELIZABETH CORNEJO DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente BRENDA ELIZABETH CORNEJO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 36.723.127, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3231235/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de junio de 2024, a la docente BRENDA ELIZABETH CORNEJO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 36.723.127, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6948-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6101063/24, por el cual tramita la designación del docente FERNANDO MIGUEL FRANK, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GASTON RODRIGO EDUARDO PEÑA, según Decreto N° 2508-ME-2024, se torna necesario designar al docente FERNANDO MIGUEL FRANK, D.N.I. N° 28.405.618, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 5to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3220705/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 31 de mayo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GASTON RODRIGO EDUARDO PEÑA, al docente FERNANDO MIGUEL FRANK, D.N.I. N° 28.405.618, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 5to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6949-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6041146/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE ESTEBAN LARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, MARTIN IGNACIO SANTI, según Decreto N° 3538-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, JOSE ESTEBAN LARA, D.N.I. N° 33.427.915, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3207775/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de mayo de 2024 al docente, JOSE ESTEBAN LARA, D.N.I. N° 33.427.915, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 6950-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6110421/24, por el cual tramita la designación del docente LEANDRO ANDRES GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, VALERIA CAROLINA BARRIENTOS CASTRO, según Decreto N° 4250-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, al docente LEANDRO ANDRES GOMEZ, D.N.I. N° 38.479.804, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3213375/24 y ACTPAS 1320126/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I.,

constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de mayo de 2024, al docente LEANDRO ANDRES GOMEZ, D.N.I. N° 38.479.804, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y al señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 6951-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6120383/24, por el cual tramita la designación del docente ADRIAN PABLO BIANCHI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, RUBEN JOSE CASALE, según Decreto N° 5901-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional, al docente ADRIAN PABLO BIANCHI, D.N.I. N° 27.953.687, en SIETE (7) horas cátedra de Maquinaria, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3214850/24 y ACTPAS 1320167/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 31 de mayo de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente ADRIAN PABLO BIANCHI, D.N.I. N° 27.953.687, en SIETE (7) horas cátedra de Maquinaria, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 6952-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5170120/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente SUSANA MARISA BELLUCCI, D.N.I. N° 17.003.630; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1187304/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 377540/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 379694/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente SUSANA MARISA BELLUCCI, D.N.I. N° 17.003.630 - Profesional F - Planta Contratada - Carrera Sanitaria Provincial - del Hospital de Santa Rosa del Conlara, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de mayo de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Susana Marisa Bellucci, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

**DECRETO N° 6953-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3280043/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MYRIAM DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. N° 12.586.996; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1050080/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 336263/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1095960/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de marzo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MYRIAM DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. N° 12.586.996 - Profesional F - Planta Contratada -Carrera Sanitaria

Provincial, de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Myriam del Valle López, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

**DECRETO N° 6954-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3280161/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARTA OFELIA ROBLE, D.N.I. N° 13.738.256; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1050125/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 336269/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1095944/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de marzo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARTA OFELIA ROBLE, D.N.I. N° 13.738.256 - Mucama de Piso - Planta Permanente - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital de Tilisarao, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Marta Ofelia Roble, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

**DECRETO N° 6955-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310546/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente RAMONA MIRANDA, D.N.I. N° 12.250.044; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1192240/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 378924/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 379700/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente RAMONA MIRANDA,

D.N.I. N° 12.250.044 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratada - de la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 20 de mayo de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Ramona Miranda, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 6956-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5100508/24, en el que obra la renuncia presentada por la agente MARIA BELIA DEL ROSARIO BATTAINI, D.N.I. N° 13.721.777; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1185082/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 376990/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1300570/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA BELIA DEL ROSARIO BATTAINI, D.N.I. N° 13.721.777 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - del Hospital Pediátrico San Luis dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de mayo del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora María Belia del Rosario Battaini, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

#### DECRETO N° 6957-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5300307/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente LILIANA MABEL ACUÑA, D.N.I. N° 16.644.159; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1191837/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 378782/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 379535/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente LILIANA MABEL ACUÑA, D.N.I. N° 16.644.159 - Técnico C - Planta Contratada - Carrera Sanitaria Provincial - del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 22 de mayo de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Liliana Mabel Acuña, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

#### DECRETO N° 7000-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231679/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la simplificación de las liquidaciones de sueldo del personal perteneciente a la Policía de la Provincia de San Luis y del Servicio Penitenciario Provincial, al coexistir dos adicionales de similar naturaleza en relación al presentismo, se torna necesaria la unificación de los mismos

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Dejar sin efecto a partir del mes de julio de 2024 lo establecido por los Arts. 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 78-MRlyS-2013, ratificada por Decreto N°6572-MRlyS-2013, obrantes en act. ACTPAS 1325098/24.-

Art.2°.- Hacer saber de lo dispuesto a: Ministerio de Seguridad, Dirección de Recursos Humanos, y a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Nancy Verónica Sosa**

#### DECRETO N° 7001-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12060491/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1148644/23, obra nota de agentes de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, adjuntando el Acta de la Comisión Paritaria Nacional del Convenio Colectivo de Trabajadores N° 572/09, homologado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por Resolución 2023-2364-APN-ST#MT del 29 de noviembre de 2023;

Que el Acta suscripta el 31 de agosto de 2023, entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T. VIAL) y el Consejo Vial Federal, por la que se determina aplicar un incremento salarial del SESENTA POR CIENTO (60%), a partir del 01 de julio de 2023, a los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajadores 572/09, obrante en act. ACTPAS 1287772/24;

Que en act. ACTPAS 1287814/24, obra informe de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes;

Que en act. ACTPAS 1295376/24 obra dictamen jurídico de la Dirección

Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;  
 Que en act. NOTAMP 759590/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;  
 Que en act. NOTAB 100071530/24, la Secretaría Legal y Técnica, presta conformidad a lo tramitado de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de la Ley N° VI-0750-2010;  
 Que en act. DIFIS 115330/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art.1º.- Homologar el Acta de la Comisión Paritaria Nacional del Convenio Colectivo de Trabajadores 572/09, suscripta el 31 de agosto de 2023, entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T. VIAL) y el Consejo Vial Federal, por la que se establece un incremento salarial a los trabajadores encuadrados en dicho Convenio, el cual obra en act. ACTPAS 1287772/24 del EXD-0000-12060491/23.-

Art.2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.3º.- Hacer saber a la Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T. VIAL), Consejo Vial Federal, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Recursos Humanos y pasen las presentes actuaciones a la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes a sus efectos.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
 Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7002-MHIP-2024.-  
 San Luis, 29 de Julio de 2024**

VISTO:  
 El EXD-0000-4240289/24; y,  
 CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1293059/24, obra Resolución N° 2022-525-APN-ST#MT del 17 de marzo de 2022, de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por la cual se homologó el ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID –PAUTA SALARIAL ‘ ‘ ABRIL 2021 – SEPTIEMBRE 2021 ‘ ‘, suscrita el 01 de junio de 2021, entre la Asociación de Teleriodifusoras Argentinas (ATA), la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT), por una parte y por la otra el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSOID), obrante en act. ACTPAS 1293057/24;

Que en act. ACTPAS 1294163/24, obra informe de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes,

Que en act. ACTPAS 1295406/24 obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAB 100071527/24 la Secretaría Legal y Técnica, presta conformidad a lo tramitado de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de la Ley N° VI-0750-2010;

Que en act. NOTAMP 759512/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 115411/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, sin formular objeciones legales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VI-0750-2010.-

Art.2º.- Homologar el ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID –PAUTA SALARIAL ‘ ‘ ABRIL 2021 – SEPTIEMBRE 2021 ‘ ‘, suscrita el 01 de junio de 2021, entre la Asociación de Teleriodifusoras Argentinas (ATA), la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT), por una parte y por la otra el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSOID), obrante en act. ACTPAS 1293057 del EXD-0000-4240289/24.-

Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4º.- Hacer saber a: Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSOID), Filial San Luis, y pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Se-

cretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaría General de la Gobernación.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
 Néstor Alberto Ordoñez  
 Diego Mariano Masci  
 Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 7003-MHIP-2024.-  
 San Luis, 29 de Julio de 2024**

VISTO:  
 El EXD-0000-4170106/24; y,  
 CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1290071/24, obra Resolución N° 2021-1206-APN-ST#MT del 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por la cual se homologó el ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID –PAUTA SALARIAL ‘ ‘ OCTUBRE 2020 – MARZO 2021 ‘ ‘, suscrita el 28 de septiembre de 2020, entre la Asociación de Teleriodifusoras Argentinas (ATA), la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT), por una parte y por la otra el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSOID), obrante en act. ACTPAS 1290073/24;

Que en act. ACTPAS 1294168/24, obra informe de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes,

Que en act. ACTPAS 1295356/24 obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAB 100071531/24 la Secretaría Legal y Técnica, presta conformidad a lo tramitado de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de la Ley N° VI-0750-2010;

Que en act. NOTAMP 759488/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 115412/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, sin formular objeciones legales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VI-0750-2010.-

Art.2º.- Homologar el ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID –PAUTA SALARIAL ‘ ‘ OCTUBRE 2020 – MARZO 2021 ‘ ‘, suscrita el 14 de septiembre de 2021, entre la Asociación de Teleriodifusoras Argentinas (ATA), la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT), por una parte y por la otra el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSOID), obrante en act. ACTPAS 1290073/24 del EXD-0000-4170106/24.-

Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4º.- Hacer saber a: Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSOID), Filial San Luis, y pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaría General de la Gobernación.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
 Néstor Alberto Ordoñez  
 Diego Mariano Masci  
 Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 7004-MHIP-2024.-  
 San Luis, 29 de Julio de 2024**

VISTO:  
 El EXD-0000-6281146/24, por el cual tramita la designación de la docente IRMA BEATRIZ GALDEANO, y;  
 CONSIDERANDO:  
 Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVINA ALEJANDRA ASTORGA, D.N.I. N° 17.389.167, según Decreto N° 3537-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente IRMA BEATRIZ GALDEANO, D.N.I. N° 24.633.831, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3227586/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de junio de 2024, a la docente IRMA BEATRIZ GALDEANO, D.N.I. N° 24.633.831, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 7005-MHIP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050775/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EVELYN PEREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7597-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA EVELYN PEREYRA, D.N.I. N° 40.842.498, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año única. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3234298/24 y ACTPAS 1321172/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de junio de 2024, a la docente MARIA EVELYN PEREYRA, D.N.I. N° 40.842.498, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año única. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 7006-MHIP-2024.-**

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6300087/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente interina, PATRICIA AMELIA GARGIULO, según Resolución N° 1263-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, en SEIS (6) horas cátedra de Bioética I y II, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3230827/24 y ACTPAS 1318489/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de junio de 2024 y hasta el 29 de octubre de 2024, al docente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, en SEIS (6) horas cátedra de Bioética I y II, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de

Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 7007-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050839/24, por el cual tramita la designación de la docente YOHANA BELEN GALLARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARIA ALEJANDRA GIUSIANO, según Resolución N° 1648-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente YOHANA BELEN GALLARDO, D.N.I. N° 36.227.429, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3234479/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de julio de 2024 e interdire la licencia por razones de salud de la docente interina MARIA ALEJANDRA GIUSIANO, a la docente YOHANA BELEN GALLARDO, D.N.I. N° 36.227.429, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 7008-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6191171/24, por el cual tramita la designación de la docente MILAGROS MARIA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina GISELE AGUSTINA ALBORNOZ, D.N.I. N° 34.382.696, según Decreto N° 3647-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MILAGROS MARIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.757.204, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3220666/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente MILAGROS MARIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.757.204, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

## RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 335-DPJ-2024.-**

San Luis, 03 de Septiembre del año 2024

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad CIEN GUITARRAS MERCEDINAS, LPJ 166/00, de la Ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 350-DPRLeI-2000;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 236 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados,

denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 próximo a vencerse, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. ENRIQUE HECTOR HERRERA, D.N.I. N°10.521.899.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 166/00 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad CIEN GUITARRAS MERCEDINAS, LPJ 166/00, de la Ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 350-DPRLeI-2000, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. ENRIQUE HECTOR HERRERA, D.N.I. N° 10.521.899, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

**MARÍA LORENA DOMINGUEZ**

Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 06 Sep

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**REF. RESOLUCIÓN N° 48/24**

En cumplimiento del Artículo 201 del Reglamento Interno, se ha resuelto: Fijar Audiencia Pública para el 24/09/24 en el Recinto de esta H. Cámara:

10:30 hs.: Abg. Nicolás Damián Coppola D.N.I. N° 37.161.857 para cubrir el cargo de Juez de Garantía N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis.-

Fijar hasta el día 16/09/2024 inclusive, para presentar por Mesa de Entradas de ésta Cámara las preguntas para la Audiencia Pública y observaciones a las calidades y méritos del aspirante propuesto.-

RECINTO DE SESIONES 03/09/2024

**RICARDO ANÍBAL ANTONIO ENDEIZA**

Presidente

**Said Alume Sbodio**

Secretario Legislativo

SPP e: y v: 06 Sep.

**ACUERDOS**

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO N° 678-TC-2024**

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, venido a Acuerdo del Honorable Tribunal de Cuentas, los miembros del mismo, dijeron que;

VISTO: El EXD N° 8191079/2024, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y el ACUERDO N° 177-TC-2024;

CONSIDERANDO: Que viene a Acuerdo de este Honorable Tribunal de Cuentas las actuaciones referenciadas, por lo que puestas las mismas a consideración de la Vocalía de la Lic. Hissa Natalia en su voto fundado manifiesta: "Que, por Acuerdo N° 177-TC-2024, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dispuso dar fuerza de Acuerdo a la Recomendación efectuada -en EXD 2150709/24- a los fines de que el Estado Provincial adopte las medidas necesarias para avanzar en un reconocimiento normativo adecuado de los Pueblos Originarios, y en consecuencia, se determine quién será el responsable a rendir cuentas, de qué manera debe hacerlo y ante qué organismo;

Que, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno en EXD 8191079/24, manifiesta: "En consecuencia, a partir de entonces, respecto del Municipio de la Comunidad Ranquel no hay órgano de contralor que audite y apruebe las rendiciones de cuentas, tanto de los fondos públicos que recibe por coparticipación municipal como de los propios recursos del municipio.

Que por ello el Ministerio de Gobierno solicita a este Tribunal de Cuentas: "inter se adecue el marco normativo provincial y nacional, se contemple la posibilidad de regular el control de las cuentas públicas cual municipio en los términos del Artículo 251 de la Constitución Provincial, que se adecua en relación al número de habitantes y funciones de órgano ejecutivo por el Lonko designado en la comunidad";

Que, el Artículo 251 de la Constitución Provincial dispone "En los centros urbanos de hasta 800 habitantes el gobierno municipal es ejercido por un intendente comisionado elegido por el pueblo a simple pluralidad de sufragios...";

Que en EXD 7231169/24 -acumulado a las presentes actuaciones-, el Sr. Darío Oviedo Helfenberger solicita al Honorable Tribunal de Cuentas tenga a bien informar por este medio el procedimiento legal y Administrativo bajo la cual el Municipio de Pueblo Ranquel debe presentar rendición de sus cuentas, debido a que el estatus mínimo de municipio transitorio bajo el cual se creó el Municipio de Pueblo Ranquel no encuadra en ninguna de las normativas vigentes.

Que el Art 238 de la Constitución Provincial establece como función primordial del Tribunal de Cuentas: "1) Examina y fiscaliza las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas públicas, reparticiones, entes descentralizados y municipalidades, aprobándolas o desaprobándolas..." Y extiende sus facultades a las instituciones privadas: "Fiscaliza la correcta inversión de los fondos del Estado que se otorgan a las instituciones privadas."

Que en igual sentido lo establece nuestra Ley Orgánica N° VI-0166-2004 en su Art. 40 inc. 2° y 3°; y la Ley de Contabilidad, administración y Control Público N°5492 en sus artículos 4 y 5.

Que en el entendimiento de que el control de los fondos públicos es imprescindible y que este Tribunal de Cuentas procede inspirado en un espíritu contributivo y de cooperación para mejorar y para ejercer el mismo.

Que venidas las actuaciones a mi voto, analizadas las mismas considero: Art. 1°: Inter dure, la promulgación de la Ley que adecue el marco normativo provincial y nacional, en cuanto al control de las rendiciones de cuentas de la Comunidad Pueblo Nación Ranquel, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis ejercerá su función de contralor .Art. 2°: El control de las rendiciones de cuentas se registrará por la Ley N° XII-0622-2008 – Régimen de Intendentes Comisionados, haciéndole saber a la Comunidad Pueblo Nación Ranquel los plazos, modos y documentación a rendir. Art. 3°: Registrar, Publicar, Notificar y Archivar. ES MI VOTO. LIC. HISSA NATALIA, SAN LUIS 29 DE AGOSTO AÑO 2024".

Que los miembros del Cuerpo Dr. José Guillermo Catalfamo y CPN Alberto Ferraro adhieren in totum al voto emitido por la Lic. Hissa, Natalia.

VOTO DR. SERGIO TOMAS OSTE: Que venidas las actuaciones a mi voto: Entiendo que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis, no tiene facultades per se, para considerar a la Comunidad Pueblo Ranquel en un Status Jurídico distinto al que le ha otorgado por la Legislatura Provincial a través de la Ley V-0677-2009, que homologa el Decreto de Necesidad y Urgencia 2884-MGJyC-2009, donde claramente se lee: en su Atr.3° "En las tierras restituidas a sus ancestrales poseedores créase, provisoriamente como un estatus mínimo, un Municipio de la Comunidad Ranquel, hasta adecuar definitivamente el marco jurídico provincial y nacional en el reconocimiento de la Nación Ranquel como preexistente a la Nación Argentina. El mismo comprende dentro

de su jurisdicción al territorio Ranquel restituido e indicado en el artículo 1° y se organizará de acuerdo a lo establecido por la normativa que en la materia rige en la Provincia, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres del Pueblo Ranquel. Y el Art. 4°.- El Municipio creado en el artículo 3°, resulta un estatus jurídico mínimo y transitorio, hasta que la Nación Ranquel alcance un reconocimiento normativo adecuado y mayor, tanto en el ámbito jurídico normativo provincial como en el del Estado Argentino, por el que se le reconozca plena autonomía y viabilidad económica como tal”.

Que la voluntad del legislador claramente dilucidó la cuestión y diferenciación respecto de los Comisionados, quienes si están bajo la órbita de la jurisdicción y competencia de este Tribunal de Cuentas por imperio de la ley. ¿Por qué el legislador no lo consideró con el Status de un Comisionado Municipal? R: porque un año antes de la sanción del DNU en cuestión, la Legislatura había sancionado la Ley N° XII-0622-2008 el que su art 1 dispone: “Los Intendentes Comisionados son agentes naturales del Gobierno de la Provincia...” por lo tanto si se hubiera entendido que era un Intendente Comisionado estaría atentando contra el Principio de Autonomía, que necesariamente debía garantizarse a los Pueblos Originarios, por aplicación de la Convención de Naciones Unidas del 2007 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al cual se adhirió la Provincia de San Luis por Ley V-0672-2009, la que en su Art. 1 establece que: “La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas.”, la mencionada Declaración en su Capítulo 3 nos habla del Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos, y el autogobierno de las Instituciones Indígenas.

En el año 2016 la Organización de los Estados Americanos mediante AG/RES. 2888 (XL VI-0/16), Organización de la cual Argentina es parte desde su creación, dictó la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reafirmando entre sus conceptos Sección Tercera art. 21 inc 1, dice que: “Los Pueblos Indígenas en ejercicio de su Derecho a la Libre Determinación tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.” Y en el inc. 2: “Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias Instituciones Indígenas de decisión...”.

Que ante la insuficiencia de disposiciones jurídicas e institucionales locales y acuerdos que armonicen con el “Principio de Libre Determinación de los Pueblos Originarios”, y la falta de determinación respecto de la forma y ante qué Organismo, de qué Jurisdicción y con qué Competencia, deban rendir cuentas los Pueblos Originarios que habitan en el territorio de la Provincia de San Luis, es que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis propuso, de conformidad a lo previsto por el art. 44 de la Ley N° VI-0166-2004 (5454), mediante EXD 2150709/24 caratulado “RECOMENDACIÓN EN LOS TERMINOS DEL ART. 44 DE LA LEY 0166-2004 ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, que el Estado Provincial adopte las medidas necesarias para avanzar en un reconocimiento normativo adecuado de los Pueblos Originarios; y en consecuencia, se determine quién será el responsable de rendir cuentas, de qué manera debe hacerlo y ante qué Organismo, de qué Jurisdicción y con qué Competencia, todo ello a partir de una interpretación integral del conjunto normativo que lo regula.

Que ante la presentación realizada por el Ministro de Gobierno Facundo Endeiza y Sr. Darío Oviedo Helfenberger, obrante en autos, estimo que una solución viable que respete la legislación ut supra indicada sería que este Tribunal de Cuentas como Órgano Externo de Control Público suscriba un Convenio con la Autoridad designada por el Pueblo Ranquel, a fin de que este Tribunal confeccione y sugiera para la aprobación de su comunidad un instructivo procedimental básico para la administración de los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial, y se someta a este Tribunal, la Auditoría del cumplimiento de mencionado procedimiento.

Este convenio una vez suscripto debería ser Homologado por la Legislatura de la Provincia, a fin de tener el marco jurídico adecuado, no solo para la Administración de los Fondos Coparticipables de la Comunidad Ranquel sino además el de la Comunidad Huarpe y la que en algún futuro sucediere. ES MI VOTO. DR. SERGIO TOMAS OSTE, SAN LUIS 29 DE AGOSTO AÑO 2024”.

VOTO C.P.N. ANA CECILIA BADALONI: Que venidas las actuaciones a mi voto considero: Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 2884-MGJyC-2009, ratificado por la Ley V-0677-2009, se crea con carácter transitorio y con estatus mínimo el Municipio de la Comunidad Ranquel con plena autonomía y viabilidad económica como tal;

Que, la misma norma otorga al Municipio de la Comunidad Ranquel fondos por coparticipación municipal y refiere sobre la obligación de rendir cuenta documentada;

Que, el artículo 3° Ley N° VI-0166-2004 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece como órgano natural de control de las cuentas públicas municipales al mismo, y lo faculta a declarar su competencia para intervenir en la rendición

de cuenta sin recurso alguno;

Que, en el artículo 40 de la Ley N° VI-0166-2004 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas enumera las competencias del mismo;

Que, el artículo 55 define las competencias respecto a las cuentas de las Municipalidades;

Por todo lo expuesto, y considerando que el Municipio de la Comunidad Ranquel está obligado a rendir cuentas de los fondos que recibieren por cualquier concepto por parte del Estado Provincial respetando su autonomía, usos y costumbres;

Art.1°: Declarar la competencia del Tribunal de Cuentas en, los términos del artículo 3° de la Ley N° VI-0166-2004 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, para intervenir en la rendición del Municipio de la Comunidad Ranquel, inter dure la condición transitoria del mismo expuesta en el Acuerdo N° 177-TC-2024,

Art. 2°: Invitar al representante legal del Municipio a suscribir convenio con este Tribunal a fin de determinar plazos, requisitos, procedimientos y formas en concordancia con la legislación vigente y el respeto a la cultura, usos y costumbres de la Comunidad.

Art. 3°: De Forma.ES MI VOTO. C.P.N. ANA CECILIA BADALONI, SAN LUIS 29 DE AGOSTO AÑO 2024”

Por ello, y en mérito al resultado obtenido en la votación;

#### ACUERDAN:

Artículo 1°: Inter dure, la promulgación de la Ley que adecue el marco normativo provincial y nacional, en cuanto al control de las rendiciones de cuentas de la Comunidad Pueblo Nación Ranquel, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis ejercerá su función de contralor.

Artículo 2°: El control de las rendiciones de cuentas se registrará por la Ley N° XII-0622-2008 – Régimen de Intendentes Comisionados, haciéndole saber a la Comunidad Pueblo Nación Ranquel los plazos, modos y documentación a rendir.

Artículo 3°: Registrar, Publicar, Notificar y Archivar.

Agotado el tema, motivo de este Acuerdo, se da por finalizado el mismo.

Esta actuación se encuentra firmada digitalmente conforme Ley Nacional N° 25.506, Ley Provincial N° V- 0591-2007 y Acuerdo N° 118-TC-2019.

e: 04 y v: 09 Sep.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE

#### ORDENANZA

##### ORDENANZA N° 004-AÑO-2024

El Trapiche 04 de Septiembre de 2024

FESTEJO SEMANA DEL ESTUDIANTE

VISTO:

Que, con motivo de la realización del festejo de la Semana del Estudiante, evento que se lleva a cabo todos los años entre los días 16 al 23 de septiembre en el Municipio de El Trapiche y;

CONSIDERANDO:

Que, históricamente se registra una importante afluencia de jóvenes a este Municipio con motivo de este evento, comenzando su llegada con varios días de anticipación, con un alto número visitantes especialmente el día 21 de septiembre, y continuando su estadía varios días después.

Que, ante la magnitud del suceso, es necesario establecer una serie de medidas preventivas a los efectos garantizar una mayor seguridad y protección, prevenir incidentes y proteger la integridad física y la salud de los visitantes, de los pobladores de nuestra localidad, como así también resguardar el patrimonio público y privado frente a posibles actos de vandalismo; propendiendo a lograr un desarrollo armonioso, tranquilo y exento de riesgos, en miras de llevar adelante los festejos de manera saludable, segura y en paz.

Que, en tal orden de ideas, deviene necesario adoptar medidas de restricción procurando el logro de los objetivos mencionados precedentemente, específicamente en relación al expendio y consumo de alcohol en el Municipio; siendo de aplicación el marco normativo establecido mediante Ley Nacional N° 24.788 y su Decreto Reglamentario N° 149/2009, estableciendo, además, normas complementarias que atiendan específicamente la situación descripta.

Asimismo, y en relación a la circulación vial y peatonal, es necesario implementar controles en los distintos puntos de ingresos a las Localidades del ejido Municipal, mediante el establecimiento de Puestos de Control que cuenten con la presencia permanente de personal de la Policía de la Provincia de San Luis, como así también reglamentar el ingreso, circulación y estacionamiento de vehículos de transporte público y privado, a determinadas zonas, encausando el tránsito en procura de preservar la seguridad vial, de los peatones y fluidez

de circulación.

Que, para lograr dichos fines, es necesario contar con el apoyo y acompañamiento de la población de nuestra localidad, en especial de los comerciantes, cabañeros y quienes desean alquilar sus propiedades en la fecha indicada; como así también contar con el acompañamiento del Gobierno de la Provincia de San Luis, por intermedio de sus Ministerios y Secretarías, Policía de la Provincia de San Luis, Bomberos Voluntarios, y demás organismos e instituciones que se encuentren en condiciones de colaborar y asistir al Municipio.

Sin perjuicio de las medidas a adoptarse, y del acompañamiento de diversos sectores, resulta un factor fundamental a tener en consideración para la consecución de los fines propuestos, trazar un plan de comunicaciones y difusión integral de los festejos de la Semana del Estudiante, a través de diferentes medios, plataformas e interlocutores, con el objeto de llevar información completa y suficiente, a todos los interesados.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE EL TRAPICHE, EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: PROHIBIR en todo el ejido Municipal de la Ciudad de El Trapiche, el consumo, expendio, suministro y venta de todo tipo de bebidas alcohólicas desde el día 16 al 23 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: PROHIBIR el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en el interior de vehículos.

ARTÍCULO 3º: PROHIBIR a partir del día 16 al 23 de septiembre del corriente año la introducción de todo tipo de bebidas alcohólicas en todo el ejido municipal de El Trapiche.

ARTÍCULO 4º: PROHIBIR a partir del día 16 al 23 de septiembre inclusive, la introducción, expendio, suministro y venta de pintura en aerosol, en todo el ejido Municipal de El Trapiche.

ARTÍCULO 5º: INVITAR a los dueños de comercios, cabañas y propiedades alquiladas a mantener el espíritu festivo y ordenado en las fiestas privadas que tengan lugar en todo el ejido Municipal, durante los festejos de la Semana del Estudiante, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 81 de la Ordenanza N° 24-MET-2016 Código Contravencional de El Trapiche, a los efectos de garantizar el orden colectivo en la localidad.

ARTÍCULO 6º: EXIGIR a toda persona que preste servicios de alojamiento o alquiler de inmuebles, ya sea de manera permanente o transitoria, tanto comerciales como particulares, un Registro de Ocupantes, en el que se consignará el nombre completo, Documento Nacional de Identidad y Domicilio de cada uno de los ocupantes. En caso de tratarse de menores de edad, es imperativo adjuntar la autorización formal y firmada de los tutores legales para alojarse sin ningún tipo de excepción, teléfono de contacto de los tutores e identificar el establecimiento escolar al que pertenecen, ya que, la única y absoluta responsabilidad de los menores recae sobre sus padres o tutores legales. A falta de estos documentos y contactos el alojamiento estará estrictamente PROHIBIDO.

Asimismo, los particulares que pongan casas en alquiler, deberán informar tal situación a la Municipalidad de El Trapiche a los efectos de ser incorporados en el Registro de Prestadores de Servicios de Alojamiento y deberán tomar todas las medidas de seguridad en el inmueble para garantizar la seguridad y bienestar de los ocupantes exigido por el Municipio de El Trapiche.

ARTÍCULO 7º: EXIGIR a los organizadores de fiestas privadas y públicas, exceptuando el evento oficial, tramitar de manera previa la autorización y habilitación municipal correspondiente respetando lo establecido en la Ordenanza N° 002-2023 "Tarifaria Anual año 2024" y Código de Faltas vigente.

ARTÍCULO 8º: PROHIBIR a los organizadores de fiestas privadas y/o públicas, la realización de concursos, torneos o eventos de cualquier naturaleza que requieran la ingesta de bebidas alcohólicas, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 24.788 de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 9º: REQUERIR a toda actividad comercial a desarrollarse en el Municipio de El Trapiche durante el transcurso de la Semana del Estudiante, la habilitación municipal correspondiente y el cumplimiento de los requisitos pertinentes para obtener la misma.

ARTÍCULO 10º: PROCEDER conforme las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.788 y su Decreto Reglamentario N° 149/2009, Ordenanza N° 24-MET-2016 Código Contravencional de El Trapiche y demás normativa vigente, en el caso en que personal municipal y/o policial verifique el incumplimiento de alguno de sus preceptos y/o de las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 11º: COMUNICAR al Programa Control Sanitario y Fiscal (COSAFI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, el Operativo a desarrollarse en el Municipio de El Trapiche, con motivo de celebrarse la Semana del Estudiante, a fin de ejecutar las medidas sanitarias y fiscales necesarias conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 12º: REQUERIR la presencia permanente de la Policía de la Provincia de San Luis en los siguientes Puestos de Control e Identificación, que se instalarán sobre las vías de ingresos y egresos a las Localidades del ejido

Municipal:

a. Puesto Rotonda de Ingreso: Sobre Ruta Provincial N° 9 en el Ingreso a la Localidad de El Trapiche.

b. Puesto Río Grande: Sobre Ruta Provincial N° 9 en el Ingreso a la localidad de Río Grande.

c. Puesto Virorco: Sobre Ruta Provincial de ingreso a El Trapiche desde Virorco.

d. Puesto Ingreso a Camping Universitario sobre Ruta Provincial N° 39.

ARTÍCULO 13º: REQUERIR la presencia permanente de Policía de la Provincia de San Luis en cada uno de los Puestos de Control establecidos en el artículo precedente, a fin de generar un debido control en los distintos puntos ingresos a las Localidades de todo ejido Municipal.

Asimismo, REQUERIR la presencia permanente del personal de Policía de la Provincia de San Luis, como así también cámaras domo, u otros dispositivos tecnológicos que dispongan, ubicados y distribuidos de manera estratégica sobre la costanera de la Ciudad de El Trapiche Av. General San Martín y todas aquellas calles que desembocan en la misma. De igual manera en todas las calles paralelas a la Av. General San Martín que costeen el río Trapiche.

Por otro lado, en los puentes N° 1, Puente N° 2, Puente N° 3 y Puente N° 4 ubicados en la Ruta Provincial N° 9 de la Ciudad de El Trapiche.

ARTÍCULO 14º: REQUERIR la presencia permanente de personal Policial de la Comisaría del Menor de la Provincia de San Luis en cada uno de los Puestos de Control establecidos, a fin de garantizar y generar un debido control y cuidado en los distintos puntos de la Localidad de El Trapiche.

ARTÍCULO 15º: REQUERIR la presencia permanente de personal de la Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de San Luis en cada uno de los Puestos de Control establecidos, a fin de garantizar la salud y el bienestar de los visitantes.

ARTÍCULO 16º: REQUERIR a la Dirección de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis, que realice control de alcoholemia, control de tránsito tanto para peatones como para vehículos, cortes de calles, señalizaciones y/o toda otra instrucción que pueda sugerir.

ARTÍCULO 17º: REQUERIR a la Secretaría de Transporte de la Provincia de San Luis, establecer los lugares destinados al estacionamiento y paradas de transporte público/ privado de pasajeros a fin de preservar la seguridad vial de las personas y fluidez del tránsito.

ARTÍCULO 18º: REQUERIR la presencia de personal del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis en el ejido municipal a fin de que este garantice y asegure todos los estándares de salud y bienestar a los estudiantes y/o turistas. La salud y seguridad de los menores son nuestra máxima prioridad y su presencia es esencial para brindar el nivel de atención necesario, como así también se requiere la presencia de una cantidad adecuada de ambulancias, médicos, enfermeros y demás personal sanitario altamente capacitado para asegurar el bienestar de los menores y/o turistas que participen de la semana del estudiante que se llevará a cabo en el ejido municipal de la Ciudad de El Trapiche. Esta medida es esencial para proporcionar atención médica inmediata y efectiva, así como para asegurar el bienestar de todos los participantes.

ARTÍCULO 19º: DISPONER que durante los días 16 al 23 de septiembre del corriente año, la circulación sobre Av. San Martín (desde la Hostería "Rosales" hasta la intersección Av. Bartolomé Mitre) de la Localidad de El Trapiche será peatonal.

ARTÍCULO 20º: EXCEPTUAR del Artículo precedente, la circulación de vehículos de organizadores del evento y de vecinos que certifiquen domicilio en las arterias indicadas, los cuales circularán con una Oblea de Libre Circulación emitida por la Municipalidad de El Trapiche.

ARTÍCULO 21º: EXCEPTUAR del Artículo 19º la circulación de proveedores sobre Av. San Martín, para las tareas de carga y descarga de mercadería, estableciendo como horario de ingreso de los mismos el comprendido entre las 07:00 horas y las 10:00 horas.

ARTÍCULO 22º: INVITAR a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial a conformar la Mesa Coordinadora de los festejos de la Semana del Estudiante para coordinar las actividades a desarrollarse en el mes de septiembre, en especial entre los días 16 al 23 de dicho mes, en la Ciudad de El Trapiche.

ARTÍCULO 23º: SOLICITAR a los Ministerios y Secretarías, la designación de representantes para conformar la Mesa Coordinadora de los festejos de la Semana del Estudiante, la que será coordinada por la Municipalidad de El Trapiche.

ARTÍCULO 24º: SOLICITAR a los representantes designados en el artículo precedente la elaboración de un protocolo con las distintas activadas que se llevarán a cabo, en el Municipio de El Trapiche durante la Semana del Estudiante, a efectos de coordinar las mismas con el personal de seguridad afectado a dicho acontecimiento.

ARTÍCULO 25º: INVITAR a cada uno de los Ministerios a difundir y exponer sus actividades, con la puesta en funcionamiento de stands de información y asesoramiento en distintos puntos de la Av. Costanera General San Martín de la Localidad de El Trapiche.

ARTÍCULO 26º: PROMOVER la Declaración de Interés Provincial de la Sema-

na del Estudiante por parte del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 27°: DAR amplia difusión entre la población, cabañeros y comerciantes del Municipio de El Trapiche los alcances de la presente, y comunicar a todos los sectores interesados las medidas adoptadas y actividades a desarrollarse en la Semana del Estudiante.

ARTÍCULO 28°: Todo aquel que infrinja alguna de los artículos establecidos en dicha Ordenanza tendrá la siguiente sanción:

a. PAGO DE UNA MULTA: Se impondrá una multa económica cuyo monto será determinado según la gravedad de la infracción desde los quince mil a veinticinco mil UVM, según Ordenanza N° 002- 2023 "Tarifaria Anual 2024".

b. CLAUSURA DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO: Se procederá a la clausura inmediata e indefinida del local o establecimiento infractor. La reapertura del mismo estará sujeta a la evaluación y decisión de la autoridad competente, que determinará el levantamiento de la clausura en base a la rectificación de las irregularidades.

c. SANCIONES COMBINADAS: En caso de reincidencia o infracciones graves, se podrán aplicar ambas sanciones de manera consecutiva.

Estas medidas se implementan con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la normativa y la seguridad de todos los involucrados. Se insta a todos los responsables a adherirse rigurosamente a las disposiciones establecidas para evitar consecuencias adversas.

ARTICULO 29°: EL DECOMISO se realizara de forma inmediata desechando el líquido en presencia del Infractor.

ARTÍCULO 30°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y continuará vigente hasta el dictado de una nueva Ordenanza o su modificatoria.

ARTÍCULO 31°: Comuníquese, publíquese, de forma, etc.

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

#### ESTELA OJEDA

Presidente

Dominga Sosa

VicePresidente

\$ 14.690,00

e. y v: 06 Sep.

#### DECRETO N° 003-PEM-2024.-

El Trapiche, 04 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 004-HCD-2024. "FESTEJO SEMANA DEL ESTUDIANTE" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO;

Ley Nacional 24.788 y su Decreto Reglamentario N° 149/2009; Artículo N° 258 de la Constitución de la Provincia de San Luis; Artículo N° 20 de la Ley Provincial N° XII-0349-2004.

Que, el Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la Ordenanza N° 004-2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de El Trapiche.

Que, es una facultad del Ejecutivo Municipal promulgar las ordenanzas aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, según lo establecido por el Artículo N° 261 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTAD QUE LE SON PROPIAS.

DECRETA:

Artículo 1°) Promulgar la Ordenanza N° 004-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a "FESTEJO SEMANA DEL ESTUDIANTE".

Artículo 2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Artículo, 3°) Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

#### RICARDO CLEMENTE OLIVERA AGUIRRE

Intendente

SPP

e. y v: 06 Sep.

### ASAMBLEAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis y Caja de Previsión Social para Escribanos, en mérito a disposiciones legales vigentes, CONVOCA a los Escribanos matriculados a ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA, el día 02 de octubre de 2024, a las 10.30 horas en la Sede de la Institución de Rivadavia N° 374 de ésta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio Anual cerrado el 30 de Junio de 2024.

3.- Consideración del Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 01/07/2023 al 30/06/2024.

4.- Designación de dos socios para que suscriban con el Presidente y el Secretario General, el Acta de Asamblea.

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14° del Estatuto: "Las Asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios que haya concurrido".-

GABRIEL L. FENOGLIO CORNET

Presidente

C: 2285

\$ 5.675,00

e: 02 y v: 06 Sep.

Se convoca a los/las Señores/as Colegiados/as del Colegio de Psicólogos de San Luis a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 10 HORAS EL PRIMER LLAMADO y a las 11:00 HORAS EL SEGUNDO LLAMADO, en la sede del Colegio de Psicólogos sito en calle Maipú N° 894, de esta Ciudad de San Luis, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.

SEGUNDO: Aprobación del Reglamento de Procedimiento Interno. Tribunal de Ética y Disciplina.

Se encuentra a disposición de los colegiados el documento "Reglamento de Procedimiento Interno del Tribunal de Ética y Disciplina" que será objeto de tratamiento en dicha Asamblea.

EMILIANO MUCH GHIGLIONE

Presidente C.P.S.L.

Laura F. Ortiz

Sec. Gral. C.P.S.L.

C: 2298

\$ 4.193,00

e. 04 y v: 09 Sep.

BIBLIOTECA POPULAR "PUERTAS ABIERTAS" CONVOCA

A la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 2024, a las 17hs. En la sede social Camino del Cerro s/n, Cerro de Oro, Villa de Merlo, San Luis con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación del Balance año 2023

b) Aprobación de la Memoria año 2023

c) Elección de autoridades

MARIANA SOBRADO

Presidente

C: 2333

\$ 2.591,00

e. y v: 06 Sep.

EL VILLA MERCEDES GOLF DLUB, con domicilio en Ex Ruta 7Km 3,5 de Villa Mercedes San Luis, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO 2023, para el día 25 de septiembre de 2024 a 20:00 horas, en sede del Club sito en la ex ruta 7 km 3,0 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.

2.- Designación de socios que suscriban el acta.

3 Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e informe del Organismo Fiscalizador correspondiente al Ejercicio 2023.-

4. Designación de Tres (3) socios para la integración de la Junta Receptora de Votos.-

5. Renovación Parcial de Autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, cuyos cargos a cubrir son: VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORERO, VOCAL TITULAR 2º, VOCAL TITULAR 4º, VOCAL SUPLENTE 2º,

VOCAL SUPLENTE 3º Y TITULAR 2 DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.  
VILLA MERCEDES SAN LUIS, 03 septiembre de 2024.-

FEDERICO GARCÍA  
Secretario

C: 2334 \$ 4.510,00 e. y v: 06 Sep.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
Chancay Rugby Club

La comisión del Chancay Rugby Club, con personería jurídica 12/1977 tiene el agrado de convocar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, se celebrará el día 24 de septiembre de 2024 a las 18:00 Hs. en la sede del club cita en calle 4º Centenario y Riobamba. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará en caso de no existir quórum en la primera, a las 19:00 Hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Lectura del memoria 2023.
- 3) Se pone a consideración, el informe del revisor de cuentas.
- 4) Se pone a consideración la aprobación del balance 2023.
- 5) Preguntas de los socios.

Tres de Septiembre del dos mil veinticuatro

MARTIN MIGUEL-Presidente

C: 2335 \$ 3.940,00 e. y v: 06 Sep.

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la entidad: "Asociación civil Sinergia Vecinal barrio familia unida", convoca a asamblea a realizarse el día 30/09/2024 a las 18 hrs en calle: Gob. Zabala Ortiz N° 470 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Elección de dos asambleístas para firma del acta
- 2 Presentación de memoria y balance 2022 y 2023
- 3 Informe comisión revisora de cuenta.

C: 2353 \$ 2.705,00 e. y v: 06 Sep.

## LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
LICITACION PUBLICA N° 21-2024

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO POTENCIADO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 16 de Septiembre del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 17 de SEPTIEMBRE de 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. JERÓNIMO FRANCO  
Responsable de Compras y Contrataciones  
1er. Circ. Poder Judicial San Luis

C: 2286 SPP e: 02 y v 06 Sep.

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29-MHEIP-DCYC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, por el periodo de octubre 2024 a septiembre 2025, con destino al HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-7050909/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 8864-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 89/100 (\$ 100.438.998,89).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 24 de Septiembre de 2024 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2354 SPP e: 06 y v: 11 Sep.

## COMERCIALES

EDICTO DE DESIGNACION DE AUTORIDADES

MOMOFIN S.A. hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 04/10/22 se realiza designación de directores, eligiéndose PRESIDENTE al Sr. FRANCISCO JOAQUIN ESTRADA D.N.I. 4.423.139 y DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. MARIA GRAZIA MARTIN, D.N.I. 23.999. 277.

Todos los miembros del directorio con domicilio en calle Suipacha 335 de la Ciudad de Villa Mercedes. La duración del mandato será de tres años. Quien suscribe se encuentra autorizada por Poder Notarial de fecha Julio 30 de 2012.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora-R.P.C.

C: 2336 \$ 2.800,00 e. y v: 06 Sep.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de ley que PLASTICAR S.R.L. por medio de un acta del 05/02/2024 y escritura pública N° 44 de fecha 07/02/2024 autorizada por el Escribano Gustavo Federico Amieva, se aprobó una cesión de cuotas de contrato de fecha 24/05/2022:

CEDENTE: GUILLERMO PABLO GAITAN documento nacional de identidad N° 17.860.124

CESIONARIO: VÍCTOR IGNACIO HERRERA ORTIZ, documento nacional de identidad N° 96.344.873 PRECIO: GRATUITO (DONACION) CUOTAS CEDIDAS: 10

CLÁUSULA TRANSITORIA DE SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: la misma quedará redactada de la siguiente manera "... El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: el socio VICTOR EDGARDO HERRERA CAMPANINE suscribe CUARENTA (40) CUOTAS por un valor de PESOS MIL (1.000) cada uno, equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social, el socio VICTOR IGNACIO HERRERA ORTIZ suscribe DIEZ (10) CUOTAS por un valor de PESOS MIL (1.000) cada uno, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social..."

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ

Subdirectora- R.P.C.

C: 2337 \$ 4.833,00 e. y v: 06 Sep.

El Registro Público de Comercio de San Luis Ordena publicar por el tiempo de ley la designación de autoridades de CENTRO COMERCIAL LA JOAQUINA S.A., quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE, María Lourdes Pagano DNI 27.519.194, DIRECTOR TITULAR: Federico Martín Pagano DNI 29.875.973, DIRECTORA SUPLENTE: Sra. Gabriela Lucía Pagano DNI 29.112.670 ello conforme designaciones efectuadas mediante ACTA DE DIRECTORIO de fecha 10/09/2021 correspondiente al Libro de Actas de Directorio N° 1, copia de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 15/10/2021

correspondiente al Libro de Actas de Asamblea N° 1, copia de ACTA DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 15/10/2021 correspondiente al Libro de Depósito de Acciones y Registro de asistencia a asambleas generales N° 2, y ACTA DE DIRECTORIO, de fecha 25/05/2024 correspondiente al Libro de Actas de Directorio N° 1, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 30/06/2024 correspondiente al Libro de Actas de Asamblea N° 1 y ACTA DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 30/06/2024 correspondiente al libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2, y declaraciones juradas obrante en acta de directorio N° 47 de fecha 28/7/2024 del libro de Actas de Directorio N° 1.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOMHÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 2338 \$ 5.650,00 e. y v: 06 Sep.

"E.P.E.R. SAS"

ROBERTO GUILLERMO CARABIAS, DNI N° 26.213.334, CUIT N° 20-26213334-7, de nacionalidad Argentino, profesión: Martillero y Corredor Publico, estado civil: Casado con Sandra Elizabeth Barroso DNI N° 18.469.417, cumplimentando el Art. 256 LGS y en carácter de declaración, jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en calle Balcarce N° 791 Ciudad de San Luis Provincia de San Luis, el Sr. JOSÉ IGNACIO CARABIAS ALDECOA, DNI N° 44.738.224 CUIT N° 20-44738224-6, de nacionalidad Argentino, profesión: Estudiante, estado civil: Soltero cumplimentando el Art. 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en calle Balcarce N° 791 Ciudad de San Luis Provincia de San Luis, el Sr. MATÍAS EXEQUIEL LÓPEZ BARROSO, DNI N° 44.437.855, CUIT N° 20-44738224-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de octubre de 2002, profesión: Estudiante, estado civil soltero, cumplimentando el Art. 256 LGS y en carácter de declaración Jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en calle Balcarce N° 791 Ciudad de San Luis Provincia de San Luis, por derecho propio resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada

E.P.E.R. SAS establece su domicilio legal, social, fiscal y administrativo en Balcarce N° 791, ciudad de san Luis Provincia de San Luis, DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (renovables y no renovables); (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas/as reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. CAPITAL: El Capital Social es de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (a) Roberto Guillermo Carabias, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) José Ignacio Carabias Aldecoa, suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Matías Exequiel López Barroso suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por n accionista, reelegible, siendo designado para tal cargo el accionista Roberto Guillermo Carabias DNI N° 26.213.334, quien acepta el cargo que durará en su cargo por tiempo indeterminado. Administrador suplente José Ignacio Carabias Aldecoa, Documento Nacional de Identidad N° 44.738.224, quien acepta el cargo.

Fecha de cierre de 31/08, fecha de contrato 25/06/2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 2339 \$ 9.678,00 e. y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Férez, Secretaría de la autorizante, hace saber por dos días que en los autos caratulados "LANIN SAN LUIS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO DE GRUPO ECONOMICO - HOY QUIEBRA" EXP 141103/9, ha sido presentado proyecto de distribución e informe final y se han regulado los honorarios (Art. 218 de ley 24522). Se podrán formular observaciones dentro de los diez días procediendo conforme el citado artículo.

Villa Mercedes, San Luis, 02 de septiembre de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 2355 SPP e: 06 y v: 09 Sep.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el termino de ley, de los miembros del directorio de CABAÑAS EL SILENCIO SA, sociedad al inscripta al Tomo de Contratos Sociales N° 223, Folio 125, N° 14 en San Luis el 30-11-2010, los cuales han sido designados por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 16/05/2024, convocada por Acta de Directorio de fecha 15/05/2024, por renuncia del director y presidente Carlos Frei Partarrieu DNI 93.943.601 oportunamente designado e inscripto. El directorio queda conformado, a partir de las mismas, de la siguiente forma: Presidente: Agustín Rovella, DNI 34.921.666; Vicepresidente: Daniel Eduardo Griotti, DNI 14.542.881; Director Titular: Agustín Rovella DNI 34.921.666, Daniel Eduardo Griotti DNI 14.542.881 y Fabián Estanislao Moras, DNI 27.294.316; Director Suplente: Cecilia Verónica, Ciccarone DNI 23.463.752, Sindico Titular: Cynthia Noemí Gómez DNI: 23.256.415, Sindico Suplente: María Josefina, Jaury DNI: 28. 838.116.-

SAN LUIS, DE DEL 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 2356 \$ 4.700,00 e. y v: 06 Sep.

Por contrato privado de fecha 29 DE AGOSTO DE 2024 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS LA Sra. MARIA VICTORIA PERARNAU (DNI 25.166.209), con CUIT 27-25166209-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de marzo de 1976, estado civil soltera, de profesión Contadora Pública y con domicilio en Av. Aguada de Pueyrredon s/n, Barrio Country Los Quebrachos, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis y el Sr. JUAN FRANCISCO PERARNAU (DNI 26.806.152), con CUIT 20-26806152-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de septiembre de 1978, estado civil casado con Ana Carolina Formento DNI 27.083.108, de profesión Ingeniero Agrónomo y con domicilio en calle Arturo Rodríguez Jurado N° 512, ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "ENERGY STATE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para

realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social es \$ 540.000 (Pesos quinientos cuarenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Chacabuco N° 1047, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIA VICTORIA PERARNAU suscribe la cantidad de 270.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables y JUAN FRANCISCO PERARNAU suscribe la cantidad de 270.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, el capital se integra en un 25% el saldo dentro del plazo legal. Administrador titular a: MARIA VICTORIA PERARNAU DNI 25.166.209 y Administrador suplente a: JUAN FRANCISCO PERARNAU DNI 26.806.152.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2357                      \$ 10.780,00                      e. y v: 06 Sep.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, El señor Juan Manuel Fiumara, con DNI 32.949.389 y CUIT 20-32949389-0, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 28 de febrero de 1987, Edad 37 años, estado civil Soltero; de profesión Arquitecto y con el siguiente domicilio en calle Cañada Honda 1162, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis y la señora María Angélica Uriarte, con DNI 29.500.153 y CUIT 23-29500153-4, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 31 de agosto de 1982, Edad 41 años, estado civil Soltera; de profesión Arquitecta y con el siguiente domicilio en calle San Martín 1064, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

Mediante contrato privado de fecha 27 de Agosto de 2024 constituyen una sociedad por acciones simplificadas, bajo la denominación de HEREDEROS S.A.S con domicilio en Calle Lavalle 41, Planta alta, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis Argentina, con plazo de duración de 30 años.

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Realizar actividades de compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y cualquier forma de comercialización los siguientes bienes y/o servicios.

Aberturas; artículos de iluminación y electricidad; juegos y juguetes; artículos de limpieza; artículos deportivos; artículos y accesorios de pinturerías; banderas y elementos ornamentales; bazar y menaje; carrocetas; descartables y cotillón; electrodomésticos; artículos de ferretería; artículos de librería y oficina; metalúrgica y herrería; equipamiento e insumos para eventos; equipos e insumos informáticos; maquinarias, repuestos e insumos; materiales e insumos para la construcción; motores y componentes (a explosión, compresión, hidráulicos); muebles y equipamiento de oficina; productos químicos, productos veterinarios; forrajes y agroquímicos, rodados (motos, autos, utilitarios, camiones, y otros); colchones, frazadas y blanco en general; vidrios, cristales y mamparas; servicios limpieza de edificios públicos; servicios de tintorería y limpieza; indumentaria y calzado; servicio de alquiler y adquisición de carros eléctricos; repuestos, accesorios y servicio de reparación/mantenimiento; servicio alquiler de vehículos sin chofer; armamentos e insumos; equipos y elementos de seguridad; servicios y sistemas de seguridad; autopartes, repuestos, neumáticos y servicio de reparación/mantenimiento, de rodados, servicios de albañilería, reparación y mantenimiento edilicio, alquiler de equipamiento y maquinas viales y para la construcción, servicios de desagote, servicios de parquiseo y jardinería, servicios de carpintería, servicios de gasista, servicios de mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, metalúrgica y herrería, vidrios, cristales y mamparas, servicios limpieza de edificios públicos, servicios de plomería, servicio de reparación y/o mantenimiento de ascensores, servicio reparación y/o mantenimiento de aires acondicionados, servicio de aserradero, poda y desmalezado, servicio de desmonte, obra pública y privada, obra pública - municipios, comercializar todo tipo de comidas y bebidas, ya sean productos terminados, elaborados, semi-elaborados, organización de eventos con o sin catering y shows en vivo, actividades que pueden realizarse en locales

comerciales propios o ajenos, en eventos propios o ajenos, servicios minoristas y mayoristas de agencias de viajes, servicios de alojamiento y hospedaje, servicios de paseos en circuitos turísticos y excursiones, con o sin traslados, renta de autobuses y/o autos. Compra, venta, reparación de equipos e insumos de telefonía y/o radiocomunicación y sus accesorios e insumos. Compra, venta, producción, fabricación, transformación o elaboración de muebles y equipamientos de madera, de metal y no metal de todos sus insumos y derivados en general; diseño de interiores y mobiliarios.

Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar de colaboraciones; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos de valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El capital social es de \$600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un 50 (cincuenta) por ciento por el señor Juan Manuel Fiumara y el otro 50 (cincuenta) por ciento por la señora María Angélica Uriarte.

El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad.

La administración estará a cargo de la persona designada como administradora titular, la señora: María Angélica Uriarte.

Se designa administrador suplente al señor: Juan Manuel Fiumara.

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. Fiscalización: a cargo de los socios.-

San Luis, 02 de Septiembre de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2358                      \$ 18.380,00                      e. y v: 06 Sep.

ILINOIS S.R.L.

POR 1 DIA.- Edicto Cesión de Cuotas. En la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), el 15/07/2024 los socios Carlos Gustavo Panebianco (D.N.I. 21.910.403, divorciado, Argentino, profesión médico anestesiólogo, con domicilio en Pueyrredon N° 342 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis) y Oscar Delcio Ramos (D.N.I. 10.065.043, divorciado, argentino, profesión médico anestesiólogo, con domicilio en Córdoba N° 323 ciudad de Villa Mercedes, San Luis), de la sociedad denominada ILINOIS S.R.L. resuelven de mutuo y común acuerdo, según acta N° 2 con fecha 15/07/2024, lo siguiente: a) El socio CARLOS GUSTAVO PANEBIANCO, cede, vende y transfiere, 16 cuotas sociales que tiene y le corresponde de la sociedad de \$300 valor nominal cada una, cediendo a favor de LUCIANO IGNACIO DIAZ TITTARELLI D.N.I. N° 38.437.704 CUIT N° 20-38437704-2, soltero, profesión médico anestesiólogo, nacido el 22/09/1994 y con domicilio en Las Heras N° 324 Depto 2C de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), involucrando en la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. b) El socio OSCAR DELCIO RAMOS, cede, vende y transfiere, 17 cuotas sociales que tiene y le corresponde de la sociedad de \$300 valor nominal cada una, cediendo a favor de LUCIANO IGNACIO DIAZ TITTARELLI D.N.I. N° 38.437.704 CUIT N° 20-38437704-2, soltero, profesión médico anestesiólogo, nacido el 22/09/1994 y con domicilio en Las Heras N° 324 Depto 2C de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), involucrando en la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.

En virtud de la cesión de cuotas, deciden modificar los artículos 4 y 5 del Contrato Social de ILINOIS S.R.L., los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Trescientos (\$300,00.-) valor nominal cada una, la cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio CARLOS GUSTAVO PANEBIANCO, la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas sociales, por un total de pesos diez mil doscien-

tos (\$10.200), el socio OSCAR DELCIO RAMOS, la cantidad de treinta y tres (33) cuotas sociales, por un total de pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900) y el socio LUCIANO IGNACIO DIAZ TITTARELLI la cantidad de treinta y tres (33) cuotas sociales, por un total de pesos nueve mil novecientos (\$9.900). Se conviene que el capital se podrá incrementar, cuando el giro comercial así lo requiera, sin límite alguno, dejando constancia que el incremento hasta su quíntuplo no requerirá modificación de estatuto según Art. 188 Ley 19.550

QUINTA: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de los socios gerentes, en forma conjunta por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se designa gerentes a: CARLOS GUSTAVO PANEBIANCO D.N.I. 21.910.403, OSCAR DELCIO RAMOS D.N.I. 10.065.043 Y LUCIANO IGNACIO DIAZ TITTARELLI D.N.I. N° 38.437.704, quienes aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifestando con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentran afectados inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y en instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera."

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2359                      \$ 13.630,00                      e y v: 06 Sep

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "PICASA" Sociedad Por Acciones Simplificadas."- En la Ciudad de la Villa de Merlo, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO, comparece los señores DIEGO MARCOS MANZANO DNI N° 30.694.819, CUIT N° 23-30694819-9; argentino, estado civil soltero, nacido el 22 de Marzo de 1984, con domicilio en Calle Comechingones 36 Merlo Dpto. Junín, Provincia de San Luis, de profesión comerciante, y CRISTIAN JAVIER ARGUELLO, DNI N° 27.174.010, CUIT N° 20-27174010-8; nacido el 26 de Febrero de 1979, argentino, estado civil soltero con domicilio en Pje. Gauchito Cuello 50, Villa de Merlo, dpto. Junín, Provincia de San Luis., de profesión constructor y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "PICASA S.A.S."y tiene su domicilio legal en calle Comechingones 36, en la Villa de Merlo, dpto. Junín, Provincia de San Luis, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: El objeto social será: CONSTRUCCIÓN: Construcción de obras civiles, públicas o privadas, con destino a industrias, comercios, viviendas, hotelería, recreación, turismo y/o familiar. Venta, compra, importación y exportación de materiales para la construcción, eléctricos, gas, agua, sanitarios, artículos de hogar. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, arrendamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, propias y/o de terceros, subdivisión de tierras, urbanizaciones y operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. TURISTICO: Explotación de hoteles, residenciales, cabañas, camping, complejos etc., venta de pasajes turísticos, excursiones, y toda actividad relacionada con el turismo, GASTRONOMICA: Explotación de restaurantes, Confiterías, pub, snack bar, etc. y toda actividad relacionada o no con el turismo. COMERCIALES: Compraventa de cualquier tipo de mercaderías, relacionadas o no con la actividad específica, y de bienes muebles y/o inmuebles, registrables o no. Podrá también la sociedad prestar a terceros, incluido el Estado, tanto por sí, como por subcontratistas, todo tipo de servicios rentables, a partir de la autorización general o específica que se otorgue en cada caso, para su prestación por esta empresa de carácter privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria, como Uniones Transitorias o Consorcios, realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 34 in fine y concordantes de la Ley 27.349 y siempre que el objeto sea afín. La sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, contrataciones directas, etc., como así también demás medios de contrataciones que fueran llamados por instituciones públicas y/o privadas. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir, gravar, enajenar, limitar, dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construc-

ciones. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) representado en 200 (DOSCIENTAS) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor DIEGO MARCOS MANZANO DNI N° 30.694.819; CIEN -100- cuotas, por la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00); el señor CRISTIAN JAVIER ARGUELLO, DNI N°27.174.010, CIEN -100- cuotas por la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, e inscribirse en el Libro de Registro de Acciones (art. 48 Ley 27.349). ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día TREINTA (30) de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De

las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, de la Provincia de San Luis. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio manifiesta: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Calle Comechingones 36, de la Ciudad de la Villa de Merlo, Departamento de Junín, Provincia de San Luis. -2. CAPITAL SOCIAL: los socios DIEGO MARCOS MANZANO DNI N° 30.694.81 y CRISTIAN JAVIER ARGUELLO, DNI N° 27.174.010, suscriben el 100% del capital social en efectivo, esto es, pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00). 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: DIEGO MARCOS MANZANO DNI N° 30.694.819, CUIT N° 23-30694819-9; argentino, estado civil soltero, nacido el 22 de Marzo de 1984, con domicilio en Calle Comechingones 36 Merlo Dpto. Junín, Provincia de San Luis, de profesión comerciante Administrador Suplente a: CRISTIAN JAVIER ARGUELLO, DNI N° 27.174.010, CUIT N° 20-27174010-8; nacido el 26 de Febrero de 1979, argentino, estado civil soltero con domicilio en Pje. Gauchito Cuello 50, Villa de Merlo, dpto. Junín, Provincia de San Luis, de profesión constructor, todos aceptan en este acto el cargo que le ha sido conferido a partir de este momento. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Socio Administrador Titular Sr. DIEGO MARCOS MANZANO. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan de forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos. 4. DECLARACIÓN JURADA: - El Administrador Titular y Suplente en este acto declaran bajo juramento: a) que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo 264 de la Ley 19.550, b) que constituyen domicilios especiales, de conformidad con el Artículo 256 de la citada Ley, en la sede social, y c) que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. - 5. GARANTIA DEL ADMINISTRADOR TITULARES Y SUPLENTE. Los administradores titulares y suplentes deberán constituir una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.00.) en dinero en efectivo, o su equivalente en títulos valores oficiales, que depositarán en la caja de la sede social, mientras dure su mandato. -6. AUTORIZACIÓN: Otorgar autorización a favor del Contador Luis Eduardo Atencio, DNI N° 11.013.060, Mat. Prof. N° 864 C.P.C.E., de la Provincia de San Luis. Y la Contadora Melisa Luz Torres DNI 33.995.730 Mat. Prof. N° 1993 C.P.C.E. de la Provincia de San Luis, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Ingresos Públicos San Luis -DPIP- y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. -

C: 2360 \$ 44.011,00 e. y v: 06 Sep

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Provisoria, Prosecretaría del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 346, 3er. Piso (Palacio de Justicia), de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en los autos caratulados "COITINHO LUIS MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 333224/18) comunica por cinco días que el día 7 de Septiembre del 2021 se decretó la apertura del concurso preventivo de LUIS MARIA COITINHO (DNI N° 12.306.188) con domicilio en B° Cerros Colorados, Mna. 31, Casa 10, Juana Koslay, Provincia

de San Luis. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 12 de Diciembre del 2018. Asimismo, se comunica que se ha fijado el cronograma concursal señalándose hasta el día 24 de Septiembre del 2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Beatriz Elena Moyano, en el domicilio de 25 de Mayo 651, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, pudiendo concurrir a dicho domicilio hasta el 8 de Octubre del 2024 (domicilio electrónico: bemoyano@giajsanluis.gov.ar). El informe del artículo 35 LCQ deberá ser presentado hasta el 06 de Noviembre del 2024 y el informe del artículo 39 LCQ será presentado el 5 de Febrero del 2025. Fijase el vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 30 de Julio del 2025. Designase el día 6 de Agosto del 2025 a las 10.00 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteuúltimo párrafo del art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación de la provincia.- San Luis, 16 de AGOSTO de 2024

C: 2267 \$ 8.780,00 e: 30 Ag y v: 09 Sep.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Fernandez Paz Cynthia Liliana, Juez a cargo, Prosecretaría del Autorizante, en los autos caratulados: "PETRINO MIRTA AURORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (388646/22)", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la SRA. MIRTA AURORA PETRINO, D.N.I. 5.180.068, por el término de treinta días para hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 26 de Agosto de 2024

C: 2294 \$ 3.395,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad De San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "TORRES ALEJANDRINA AMELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. EXP 399838/23 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. TORRES ALEJANDRINA AMELIA, DNI. 3.687.688 bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 4/7/24

C: 2295 \$ 3.452,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dra. Ramosca Gabriela Natalia- Juez, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: "PEREZ CARLOS MERCEDES S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412066/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pérez Carlos Mercedes DNI N° 11.691.775, bajo apercibimiento de ley.-San Luis, 23 de Agosto de 2024

C: 2296 \$ 3.167,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San. Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "MIOTTO RAUL ULISES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412122/24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. MIOTTO RAUL ULISES D.N.I. N° 5.212.905, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 29 de Agosto de 2024

C: 2297 \$ 3.490,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la DRA. Geraldina Inés Ibáñez, Juez Titular; Secretaría a cargo de la autorizante, en estos autos caratulados "ESCUADERO JUAN HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 409738/23, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores del Sr. Escudero Juan Hugo, DNI 11.901.944, bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 23 de agosto de 2024.-

C: 2302 \$ 3.490,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción de San Luis, a cargo del DR. GEREMIAS PABLO FERREZ - JUEZ TITULAR, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "BECERRA RAFAEL ANTONIO C/ JOSE MARIA SOSA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "EXP 382329/22", ha ordenado la publicación de los edictos: "Villa Mercedes, San Luis, veintitres de Febrero de dos mil veinticuatro... Como consecuencia, habiéndose cumplimentado con los requisitos del Art. 908 y 909 del C.P.C.C., constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra del Sr. JOSE MARIA SOSA y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre el inmueble ubicado en calle Olagaray N° 363, ciudad comprensión de la Manzana N° 977 del plano catastral de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, de la provincia de San Luis, identificados según plano de mensura N° 3 -439 -21 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, Catastro y Tierras Fiscales en fecha 15-11-2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor GRATTONI, dominio inscripto al TOMO 147 de Pedernera FOLIO 211 N° 16.182 - Padrón 60.427 - Receptoría 1 Villa Mercedes. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art. 330 C.P.C. y C.)... A sus efectos, PUBLIQUESE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art. 917 C.P.C.yC)... FDO. DR. GEREMIAS PABLO FERREZ. JUEZ.-" Villa Mercedes, San Luis, 27 de agosto de 2024.

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 2303                      \$ 7.930,00                      e. 04 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Vilma Simioli, en estos autos caratulados "BARROSO SERGIO GUSTAVO S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte N° 406325/23 cita a quienes se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante BARROSO SERGIO GUSTAVO DNI N° 21.383.403, por 30 días a sus efectos legales.

Concarán, San Luis, 15 de agosto de 2024.

C: 2305                      \$ 3.680,00                      e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "EXP 402337/23 "MOLINA MARTHA NELIDA Y JUAN EDUARDO OCHOA S/ SUCESSION AB INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. JUAN EDUARDO OCHOA. DNI N° 6.805.637, por el término de treinta días (30) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 23 de Agosto del 2024.-

C: 2307                      \$ 3.623,00                      e. 04 y v: 09 Sep.

ADM 16396/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 16396/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 2 de septiembre de 2024 Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15882/24, conforme proveído de fecha 2/07/2024 actuación digital 25249251 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 16 al 20 de septiembre de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 7/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 08/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 08/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis [www.firmadigitasanluis.gov.ar](http://www.firmadigitasanluis.gov.ar).-

C: 2314                      SPP                      e. 04 y v: 09 Sep.

ADM 16397/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL "

Se comunica que en autos ADM 16397/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 2 de septiembre de 2024 Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15834/24, conforme proveído de

fecha 7/06/2024 actuación digital 25081533 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 23 al 27 de septiembre de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 14/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 15/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 15/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo

magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis [www.firmadigitasanluis.gov.ar](http://www.firmadigitasanluis.gov.ar)

C: 2315

SPP

e. 04 y v: 09 Sep.

MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 16398/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 2 de septiembre de 2024 Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15835/24, conforme proveído de fecha 7/06/2024 actuación digital 25081536 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 23 al 27 de septiembre de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 14/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 15/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 15/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis [www.firmadigitasanluis.gov.ar](http://www.firmadigitasanluis.gov.ar)

C: 2316

SPP

e. 04 y v: 09 Sep.

ADM 16398/24  
"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS  
EDICTO  
CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL

ADM 16655/24

“CONCURSO PARA CUBIR UN (01) DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: “DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”

Se comunica que en autos ADM 16655/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, 2 de septiembre de 2024.- Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15900/24, conforme proveído de fecha 23/07/2024 actuación digital 25339929 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: “DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 30 de septiembre al 04 de octubre del 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 21/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 22/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 22/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUENSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo

necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis [www.firmadigitasanluis.gov.ar](http://www.firmadigitasanluis.gov.ar)

C: 2317

SPP

e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Jueza, Secretaría a cargo del AUTORIZANTE cita y emplaza por el término CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ALBERTO GUZMAN, DNI N° 8.685.015, en los autos: EXP 411449/24 GUZMAN JUAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024.-

C: 2318

\$ 3.376,00

e. 04 y v: 09 Sep.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Quiroga Paola Lorena, DNI 32.038.874, con domicilio en B° Estrella del sur Mza E Casa 71 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando “Matricula de Martillero Publico”; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 23 de agosto del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO

Presidente

C: 2319

\$ 3.585,00

e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Dra. Vilma Simioli, en autos caratulados: “CRUCEÑO MARCOS HUGO C/ ANDRADA MAXIMO Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL” Expte. N° 286913/15 hace saber que el Sr. MARCOS HUGO CRUCEÑO DNI N° 6.818.713 ha iniciado Juicio de Usucapión en contra de MAXIMO ANDRADA, SOLANO ANDRADA, JORGE LUCERO, HAYDEE AMALIA AGUILAR y PETRONA ANDRADA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de san Pablo, Partido Renca, Dpto. Chacabuco, provincia de San Luis, el mismo es individualizado como parcela 972 en el plano de mensura N.° 4/4/12, de fecha 23 de octubre de 2013, con los siguientes límites al NORTE: padrón 11-4753 a nombre de Viguet Andrés Aldo, Quiroga Mary Nery y Adre Hnos S.C.C., padrón 11-1623- Rec. Tilisarao a nombre de Fernández Dionisio; al SUR: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilisarao a nombre de Aguilera Ernesto; ESTE: padrón 11-50 Rec. Tilisarao a nombre de Peccoud Noemí Luisa; al OESTE: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilisarao a nombre de Aguilera Ernesto; encerrado una superficie total de veinticuatro hectáreas ochenta y ocho con diecinueve metros cuadrados (24 ha 88,19Mts2). El inmueble a usucapir se encuentra inscripto parcialmente en el Registro de la Propiedad Inmueble en matrícula N° 6-7291 y registrado en el Dirección Provincial de Catastro bajo padrón 2902 Recep. 11 y Padrón 51 Recep. 11. Por el resto de la superficie (11 ha 88,19 m2) no se localiza padrón ni título. Asimismo, cita y emplaza por 15 días, a quienes se consideren con derecho para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 12 de agosto de 2024.

C: 2321

\$ 7.550,00

e. 04 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 4 de la I Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. Gabriela Ramosca, Juez Civil, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados: “JURI JIMENA SOLEDAD C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” EXPTE N° 385153/22, cita y emplaza por 15 días al Gobierno de la Provincia de San Luis y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en ubicado en Partido Larca, Departamento Chacabuco, calle Tala y calle Almendros Norte, Villa Larca, Provincia de San Luis, el que se individualiza como Parcela “3”, en el plano de mensura N° 4/173/21, confeccionado por

el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Mat. N° 317, C.A.S.L, de fecha 01 Mayo de 2021, el mismo limita al Norte: calle Espinillo (s/pav) a = 11.80 m, Sur: calle Tala (s/pav) a=11,30 m, Este: calle Almendro Norte (s/pav) a=12 m, y al Oeste: Gobierno de la Provincia de San Luis, pd 400354 receptoría Concaran parc: 1, Parc. 184 pl. 4/10/1912, Parc. 209 pl. 4-156-2019 y parc. 2, pl. 4-172-2021 (poseedores Mónica Viviana Schweizer y Alfredo Eduardo Scimmelpfennig Con una superficie total de DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.422,60 M2). Constando con las siguientes medidas lineales: del punto A al punto B: 5,70 m.; del punto B al punto C: 31,47 m.; del punto C al punto D: 68.25 m.; del punto D al punto E: 32, 19 m; del punto E al punto F: 5,64 m; del punto F al punto A: 59,87 m.- Empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 400354, Rec. Concaran, Inscripción de Dominio: T° 38 de Chacabuco, F° 158, N° 5088.- Fdo. Dr. Fernando Alberto Spagnuolo. Juez Civil Subrogante.-

San Luis, 4 de JULIO de 2024

C: 2322                                    \$ 6.720,00                                    e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n°4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Prosecretaria a cargo del Autorizante en autos: "MIRANDA CIRILA AGRIPINA S/ POSESIÓN EXP 377216/21", cita y emplaza por el termino de cinco días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Miguel B. Pastor s/n de la Localidad de San Francisco Provincia de San Luis, Padrón n° 481211 Rec. San Francisco, Sección 10 Manzana 5 Parcela 4, cuyo límites y superficies se determinan en el plano de mensura n° 7/119/21 para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.-

San Luis, 9 de AGOSTO de 2024

C: 2323                                    \$ 4.700,00                                    e. 04 y v: 06 Sep.

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados: "EXP 377167/21 "LUJAN NAVARRO ALBERTO HORACIO C/ FERNANDEZ PURIFICACION CORRAL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"" CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado que se encuentra inscripto ubicado en esquina calle Riobamba y Ruta 147, Ciudad de San Luis, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis Inscripto al Tomo 173 (Ley 3236) de Departamento Capital Folio 20 Numero 4366, Receptoría Capital padrón N° 12-875236 compuesto de una superficie total de mil doscientos catorce con treinta y tres metros cuadrados (1214.3 m2) e Individualizado como parcela N° 25 en el plano de mensura y división aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 1/363/20, para que en un plazo de QUINCE DÍAS constituyan domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147,343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-

San Luis 15 de Agosto de 2024.-

C: 2325                                    \$ 6.220,00                                    e. 04 y v: 06 Sep.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 3 de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ALCARAZ DIAZ CYNTHIA, Secretaria Civil a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 334128/18 "CASTELLO JUAN EL VINO C/ BERTUCCI GAETANO (CAYETANO) S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por QUINCE (15) días a colindantes, herederos y/o cualquier persona a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, ubicado sobre calle Pedernera S/N, Nueva Gاليا, Partido Fortuna, Dpto. Gobernador Dupuy, Plano de Mensura N° 9/34/17, que se designa como Parcela "19", superficie de 800,00m2, Inscripción de dominio: T° 52 de Pedernera, F° 485, N° 6253, Padrón N° 670.029 de la Receptoría Fortuna a nombre de Bertucci Gaetano Cayetano, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda

en éste proceso, a los fines de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.)

Villa Mercedes, San Luis, 05 de Agosto de 2024.-

C: 2327                                    \$ 5.327,00                                    e. 04 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Fara Benito Moisés, Juez, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 360694/20 - NIEVAS GRACIELA SILVIA C/NIEVAS JOSE FRANCISCO S/POSESION "ORALIDAD - INICIAL", cita y emplaza por 15 días a JOSE FRANCISCO NIEVAS y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio. Se trata de un inmueble urbano ubicado en Calle San Martín N° 694, Partido Larca, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, el que se individualiza como PARCELA 4 conforme plano de Mensura N° 04/187/18, confeccionado por el Ing. Agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca. Limita: Norte con José Francisco Nieves Padrón N° 400574 Rec. Concarán; Parcela N° 4 - Plano 04/65/2003 (resto del padrón afectado); Danni Omar Gane y Nora Liliana Romero Padrón N° 400575 Rec. Concarán; Parcela N° 5 - Plano 04/65/2003; al Este: con Calle Serranías Norte (tierra); al Sur: con Calle San Martín (tierra); y al Oeste: con Juana Dalinda Olmedo de la Fuente Padrón N° 4000062 Receptoría Concarán, Parcela N° 2. Con una Superficie Total: Mil Doscientos Dieciséis con Ochenta y Siete Metros Cuadrados (1216,87 m2). Empadronado a los efectos fiscales bajo el N° 400574, Receptoría Concarán a nombre de José Francisco Nieves e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 06-181.-

Concarán, 30 de JULIO de 2024

C: 2328                                    \$ 5.200,00                                    e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "VOLPE AMANDA ADELA Y HIDE LBER LUJAN PIQUERAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 382270/22, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SRA. AMANDA ADELA VOLPE D.N.I. F4.775.545 Y SR. HIDE LBER LUJAN PIQUERAS D.N.I. M5.374.477, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 23 de Agosto de 2024.-

C: 2331                                    \$ 4.060,00                                    e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ALCARAZ VICENTE MARIO Y LOPEZ NICOLASA DEL VALLE S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 418284/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Alcaraz Vicente Mario L.C. N° 6.819.716, y Nicolasa del Valle Lopez, L.C. N° 6.079746, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 2/9/24

C: 2332                                    \$ 3.680,00                                    e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos Juez Civil Subrogante, Secretaria de la Autorizante en los autos caratulados EXP 373328/21: "ABRAHAM CRISTIAN DAVID C/ PAEZ CIRIACO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a CIRIACO PAEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en Calle San Martín esquina Tucumán de la localidad de Tilisarao SL, individualizado en Plano de Mensura 4/139/19 empadronado e inscripto a los efectos fiscales bajo el padrón N° 877 Receptoría 11 de Tilisarao SL, a nombre de CIRIACO PAEZ, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al TOMO 13 de Chacabuco Folio 333 N° 1809, con una superficie total de NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (908,57

m2). Limita al Norte con Parcela N° 5 Desposirio Cleto Oliva, Pad. N° 310.675- R cepo Tilisarao; al Oeste: con Parcela. N° 3, Rosa Idalina Ribba de Molina Pad. N° 310.673 Recep. Tilisarao, PI N° 4/75/92; al Sur: con calle Tucumán y al Este: con calle San Martín. Todo bajo apercibimiento de ley.-  
Concaran San Luis, 08 de agosto de 2023

C: 2340 \$ 5.650,00 e: 06 y v: 09 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza Interina, Prosecretaría autorizante en los autos caratulados: "FALCO EDUARDO GABRIEL Y RAMONA SILVANA ROSALES S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA - EXP 367881/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con Derecho a los bienes dejados por la causante señora RAMONA SILVANA ROSALES D.N.I N° 14.183.584, bajo apercibimiento de ley.-  
San Luis, 23 de AGOSTO de 2024

C: 2341 \$ 3.965,00 e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Natalia Rita Giunta, Juez Titular, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos: EXP 417741/24 "MORALES MARISA EDIT S/ADICION/ CAMBIO/SUPRESIÓN DE APELLIDO", cita y emplaza por el termino de quince días hábiles a quienes pretendan formular oposición respecto a la pretensión de estos autos, que tiene como objeto suprimir el apellido del padre del menor IGLESIAS MORALES JORGE FRANCISCO, D.N.I N° 48.527.390.-  
San Luis, 21 de Agosto de 2024

C: 2342 \$ 3.180,00 e: y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: BRITO MIGUEL JUAN RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 401452/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRITO MIGUEL JUAN RAMON, DNI 6.795.775., bajo apercibimiento de Ley.-  
Prosecretaría: 28 de Agosto de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 2343 \$ 2.990,00 e: y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. Fernando A. Spagnuolo, Prosecretaría a cargo del Autorizante en autos - BUTTINI VANINA ANDREA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 360978/20", cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VANINA ANDREA BUTTINI D.N.I 31.047.078 por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de Ley.-

C: 2344 \$ 3.680,00 e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "FLORES JORGE ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 405729/23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. FLORES JORGE ANTONIO, bajo apercibimiento de ley.-  
San Luis, 23 de Agosto de 2024

C: 2345 \$ 3.085,00 e: 06 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "GUIÑAZU JUAN DANIEL S/ SUCESIÓN AB

INTESTATO" EXP 397568/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. JUAN DANIEL GUIÑAZU, DNI N° 6.819.108, bajo apercibimiento de ley.-  
San Luis 23 de Agosto de 2024

EMILSE VANESSA SCHEURER  
Prosecretaria

C: 2346 \$ 3.490,00 e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GUIBELALDE MARIA ESTER, LORENZONI VICTOR ROBERTO Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 402738/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUIBELALDE MARIA ESTER DNI 5.640.777 y de VICTOR ROBERTO LORENZONI DNI 6.653.341., bajo apercibimiento de ley.-  
Prosecretaría: 27 de Agosto del 2024

C: 2347 \$ 3.142,00 e: y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil y Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dr. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Prosecretaria a cargo del autorizante, en Autos caratulados "JURI JULIO C/ ALTAMIRA RAMON Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXP. 304308/16, Cita y emplaza por el término quince días a los señores: JURI DE CABAÑEZ MARÍA, JURI ANTONIO DNI 6790073, JURI DE AGUILAR PASCUA, JURI JULIO, JURI VDA DE GOMEZ ROSA, JURI JOSE, JURI ENRIQUE, y/o sus sucesores, y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Lujan, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, con una superficie total de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (403,00m2) y que obra identificado como Parcela n° 18 en el Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Martin Gimenez, y aprobado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área Catastro bajo el N° 7/143/2016, con fecha 09/08/2016; padrón n° 280.232, nomenclatura catastral de origen: Circunscripción Lujan, sección 1, manzana 24, parcela 1; No localiza inscripción de dominio, y tiene los siguientes limites: al NORTE linda con calle Centenario, al Sur con Adelina Morales, al Este con Salvador Gatica y parcela Nom. Catastral 00-07-49-01-000024-000002/ Nom. Tributaria 18-280233;y al OESTE con calle Sarmiento. 2-Para la citación de los demandados con domicilio ignorado y toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho al inmueble individualizado, publiquense edictos a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).-  
San Luis, 22 de SEPTIEMBRE de 2023

C: 2348 \$ 8.500,00 e: 06 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibañez, Secretaria a cargo del autorizante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JULIA ELVIRA PEREZ, D.N.I. N° 792761, en autos "TORRES JOSE ALBERTO Y JULIA ELVIRA PEREZ S/ SUCESION AB INTESTATO. EXP 383658/22".-  
San Luis, Martes 13 de Agosto de 2024

C: 2349 \$ 3.110,00 e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Titular, Prosecretaría del Autorizante, en autos caratulados: AGÜERO ROSA ROQUE S/ POSESION EXPTE N° 255741/13 cita y emplaza por el término de quince días, a la Sra. Sofía Quiroga y/o toda persona que se considere con derecho al inmueble individualizado padrón N° 280066 de sección 1 manzana 5 parcela 4 de la receptoría de Lujan Lindero al Oeste: nom catastral 00-07400-

000009-000076; para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.-

San Luis, 03 de julio de 2024

C: 2350 \$ 3.655,00 e: y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano Juez Civil, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados EXP 377612/21: "FERNANDEZ LUIS ANGEL C/ GODOY VALENTIN S/ POSESION VEINTEAÑAL ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a Valentín Godoy y/o sus sucesores o quién se considere con derecho, sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en Paraje Bella Vista, Papagayos, San Luis, empadronado e inscripto a los efectos fiscales bajo el padrón N° 1.423 de la Receptoría de Concarán SL, a nombre de Valentín Godoy; sin inscripción de dominio, con una superficie total de VEINTISIETE HECTAREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (27 Hs, 5.382 m2), conforme Plano de Mensura 4/24/20, Bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 17 de Mayo de 2023

C: 2351 \$ 3.750,00 e: 06 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 391213/22 DI MARTINO MIGUEL ANGEL S/SUCESION INTESTADA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI MARTINO MIGUEL ANGEL DNI 10.641.023, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, 16 de ABRIL de 2024

C: 2352 \$ 3.300,00 e: 06 y v: 11 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernandez Paz, jueza subrogante, prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "ADARO LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 389886/22, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Adaro Luis Alberto, D.N.I. 6.894.865. Bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de AGOSTO de 2024

C: 2361 \$ 3.680,00 e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de ésta Ciudad, a cargo de su titular la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "EXP 332569/18 - GODOY LAUREANO, GODOY NORA ESTER Y OTROS - POSESION VEINTEAÑAL" se cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 45 - denominado Buen Orden Provincia de San Luis, Departamento: Belgrano, Partido: Gigante, Padrón N° 1688, Inscripción de Dominio, Tomo 2 de Belgrano - Ley 3.236, Folio 270, Numero 423, Receptoría: Socoscora, correspondiente al Plano de Mensura 8/118/17 confeccionado por el Agrimensor Claudio E. Ortiz, Parcela "1" constante de una superficie de OCHOCIENTAS SEIS HECTAREAS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (806 Ha 2433,18 m2), con los siguientes límites: NORTE: Felipe Ramón Gitto y Viviana Edith Calvete de Gitto, SUR: Ruta Provincial N° 45, ESTE: Edmidio T. Ponce, Jorge C. Rosales Ponce, Pedro J. Rosales Ponce, Marta S. Rosales Ponce, María E. Rosales Ponce, Elvira Rosales Ponce, Eduardo T. Rosales Ponce y Egberto M. Ponce, OESTE: No se localiza Padrón ni Dominio.; Padrón N° 1159, Inscripción de Dominio, Tomo 8 de Belgrano - Ley 3236, Folio 125, Numero 2914, T1 y Padrón N° 1202, Tomo 9 de Belgrano - Ley 3236, Folio 156, Numero 7, T2, ambos de Receptoría: Socoscora, correspondiente al Plano de Mensura 8/119/17 confeccionado por el Agrimensor Claudio E. Ortiz, Parcela "53" constante de una superficie de QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Poder Judicial San Luis METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (587 Ha 2279,94 m2), con los siguientes límites: NORTE: Afectado por la presente mensura, Manuel Víctor Lezcano y Antonio Lezcano, SUR:

Schetira S.A, Juan José Porretta y Analía María Furiasse de Porretta, ESTE: Afectado por la presente Mensura, OESTE: Edid Magdalena Ojeda de Ojeda emplazándolos a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-

San Luis, 22 de Julio de 2024.-

C: 2362 \$ 9.450,00 e: 06 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza; Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "FUNES LUCIANA DEL VALLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXP 398316/23, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a ELVA IRIS GUILLOT y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble, el cual es un lote cuya superficie total es de 1.099,93 m2, ubicado en Calle Antonio Riera s/n, entre calles Pringles y Teniente Coronel Loyola, Lujan, el cual no posee inscripción dominial, padrón catastral N° 280.228, receptoría Lujan y cuyos límites son: al Norte, padrón 280.223 a nombre de Isaac Choc; al Sur, calle Antonio Riera; al oeste, padrón catastral N° 280.229 a nombre de Joaquín Funes; y al este, padrones N° 280.227 a nombre de Ponciano Reyes Arce y 280.225 a nombre de Manuel Reyes Romero y Eusebia Romero de Gomes. Lo enunciado consta en Plano de Mensura N° 7/121/21, confeccionado por el Agrimensor Pablo F. Da Rold Garcia, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 27 de AGOSTO de 2024

C: 2363 \$ 5.973,00 e: 06 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "JOFRE ROSARIO DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 405389, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la SRA. ROSARIO DEL CARMEN JOFRE, D.N.I. N° 10.697.063, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

C: 2364 \$ 3.319,00 e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ROSALES GERONIMO, FELIPE ROSALES, Y ALEJANDRINA BORDON S/ SUCESION EXP. 415164/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. GERONIMO ROSALES (DNI 3.206.025), FELIPE ROSALES (DNI 6.797.880), y ALEJANDRINA BORDON (DNI 2.508.004) bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 2/9/24

C: 2365 \$ 3.680,00 e: 06 y v: 11 Sep.

ADM 16732/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE: JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES DE SALA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS  
EDICTO

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: "JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES DE SALA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 16732/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 4 de septiembre de 2024.- Atento el resul-

tado del concurso tramitado en ADM 15198/24, conforme proveído de fecha 5/8/2024, actuación digital 25448650 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES DE SALA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 14 al 18 de octubre de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 05/12/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 06/12/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 06/12/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PUBLÍQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 06/09/2024, 09/09/2024 y 11/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 2366                      SPP                      e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ACEVEDO BERTIN ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 343174/19, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. ACEVEDO BERTIN ENRIQUE, D.N.I. 3.180.499, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 01 de AGOSTO de 2024.-

C: 2367                      \$ 3.604,00                      e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes,

(San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MIRANDA WALTER MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 404867/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don WALTER MIGUEL MIRANDA DNI 13.435.955, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 02 de Septiembre de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 2368                      \$ 3.528,00                      e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria de la Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "OJEDA HERIBERTO HERACLIO Y ORTIZ JUANA /SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415321/24, cita y emplaza por el termino de treinta dias para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. OJEDA HERIBERTO HERACLIO DNI 6.807.244 y ORTIZ JUANA DNI 3300654, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 7/8/24

C: 2369                      \$ 3.870,00                      e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: "GARCIA GAUNA LUIS ALBERTO Y ANDRADA MARIA EUGENIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 411806/24, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por los causantes GARCIA GAUNA LUIS ALBERTO, DNI N° 6.795.063 y ANDRADA MARIA EUGENIA, DNI N° 3.805.646, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 5 de agosto de 2024.-

DR. FERNANDO SCARSO

Secretario

C: 2370                      \$ 4.060,00                      e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria Autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "FILIPELLO HECTOR JOAQUIN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411321/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Filipello Hector Joaquin DNI N° 4.529.496 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 3/9/24

C: 2371                      \$ 3.528,00                      e: 06 y v: 11 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental NRO. 3 de la II Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia, Juez, secretaria a cargo de la Autorizante, en autos "RAUL PASCUAL SUAREZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 404968/23, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUAREZ RAUL PASCUAL DNI 10.348.601, bajo apercibimiento de ley.-

C: 2372                      \$ 2.990,00                      e. y v: 06 Sep.